



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE ECONOMÍA



**“LA VOLATILIDAD DE LOS TRASPASOS DEL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN LOS AÑOS 2013-2019”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ACTURÍA

PRESENTA:

ALAN FRANCISCO MIRANDA GARCÍA

ASESOR

MTRO. EN E.U.R. ESTEBAN FELIPE SÁNCHEZ TORRES

REVISORES

MTRO. EN DEM. HUGO MONTES DE OCA VARGAS

MTRO. EN E. FÉLIX HÉCTOR ALCÁNTARA CRUZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

DICIEMBRE 2021

Índice General

Introducción.	1
Capítulo 1 La Seguridad Social y el Modelo de Capitalización Individual	6
1 De la Seguridad Social	6
1.1 Desarrollo histórico concepto “Seguridad Social”.....	6
1.2 La Teoría de la Seguridad Social.....	9
1.2.1 Objetivos de la Seguridad Social	9
1.2.2 Principios de la Seguridad Social	10
1.2.3 La asistencia a la vejez y sobrevivientes como cobertura de la seguridad social	13
1.3 Clasificación de los Sistemas de Pensiones	14
1.3.1 Sistemas de Pensiones por el tipo de administración.....	15
1.3.2 Sistemas de pensiones por el financiamiento para costearse.....	15
1.3.3 Sistemas de pensiones por el esquema de capitalización.	16
1.4 El sistema de Capitalización individual	17
1.4.1 ¿Qué es el sistema de capitalización individual?	17
1.4.2 Los Principios de los Sistemas Privados de Pensiones	18
1.4.3 Características del Sistema de Capitalización individual.....	19
1.4.4 Objetivos del sistema de capitalización individual.....	20
1.4.5 Estructura del Sistema de Capitalización Individual.....	21
1.4.6 El Financiamiento de las cuentas individuales.....	22
1.4.7 La normatividad de los fondos de pensiones	23
1.5 El sistema de capitalización individual en Latinoamérica	27
1.5.1 Descripción de Los Sistemas en países latinoamericanos avocados al Sistema de capitalización individual.	29
Capítulo 2 El Sistema de Pensiones de la República del Perú	34
2 Sistema de Pensiones Peruano	34

2.1 Información contextual sobre la República del Perú	34
2.1.1 Ficha Técnica País: República del Perú	34
2.1.2 La Economía del Perú	34
2.2 El sistema de Protección Social en el Perú.....	36
2.2.1 Antecedentes y Actualidad del Sistema.....	36
2.3 El sistema de Pensiones en el Perú	37
2.3.1 La Reforma de 1993 al sistema de pensiones peruano	37
2.3.2 Estructura y funcionamiento del sistema de pensiones en el Perú	40
2.3.3 Marco Jurídico.....	40
2.3.4 Afiliación.....	41
2.3.4.1 Proceso de Afiliación, SPP Y SNP	41
2.3.4.2 Afiliación SPP.....	42
2.3.5 Sobre los Aportes	44
2.3.5.1 Aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).....	44
2.3.5.2 Aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP)	44
2.4 Organismos Recaudadores	46
2.4.1 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria .	46
2.4.2 Agencias de las AFP	46
2.5 Sobre las Prestaciones.....	46
2.5.1 Prestaciones en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).....	46
2.5.2 Prestaciones en el Sistema Privado de Pensiones (SPP).....	49
2.5.2.1 Sobre las Modalidades de Pensión en el Sistema Privado de Pensiones	52
2.6 Garantías del estado.	53
2.6.1 Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65	53
2.7 Reformas al SPP	54
2.7.1 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones 2012	54

2.7.2 Ley 30425 Modificación TUO 2015.....	55
Capítulo 3 Las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP	56
3 De las AFP.....	56
3.1 Definición de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP... 56	
3.2 Obligaciones y Responsabilidades de las AFP	56
3.3 Aspectos Legales sobre la constitución y operación de una AFP	58
3.3.1 Constitución de una AFP	58
3.3.2 Estatutos de las AFP y su organización.....	59
3.3.3 Capital Mínimo de Constitución	60
3.3.4 La Operación de las AFP.....	60
3.3.5 De la administración de los Fondos de Pensiones.	61
3.3.5.1 Tipos de Fondos que administran las AFP	61
3.3.5.2 La constitución e inversión de los Fondos	62
3.4 Evolución de las AFP.....	64
3.4.1 La Estructura del Mercado.....	64
3.5 Número de afiliados y cotizantes	66
3.6 La Rentabilidad de las AFP	70
3.7 Las Comisiones cobradas por las AFPs	73
Capítulo 4 Evidencia Empírica de los Traspasos	78
4. Los Traspasos	78
4.1 La Estructura de los Traspasos en el SPP del Perú.....	78
4.2 Determinantes de los Traspasos	88
4.2.1 ¿Qué variables toma en cuenta el trabajador para cambiarse de AFP?	
.....	88
4.3 Prueba estadística.....	91
4.3.1 Regresión como instrumento de medida	91
4.3.2 Construcción de los modelos de regresión lineal múltiple.....	94
Conclusiones.	113
Bibliografía.....	116

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Países que han incorporado el régimen de capitalización individual....	25
Cuadro 2. Modelos generales de doce reformas de pensiones en Latinoamérica	29
Cuadro 3. Contenido del Decreto Ley 25897.	39
Cuadro 4. Integración del Fondo de la suma de las CIC en su composición	63
Cuadro 5. Tipos Instrumentos de Inversión u operaciones.....	64
Cuadro 6. Evolución de las AFP en el Perú desde el inicio de operaciones hasta 2019.....	65
Cuadro 7. Número de Afiliados activos por año al Sistema Privado de Pensiones de la República del Perú (2013-2019).....	67
Cuadro 8. Crecimiento Porcentual anual del Sistema Privado de Pensiones de la República del Perú por AFP y Total de 2013 a 2019.....	67
.....	67
Cuadro 9. Número de afiliados cotizantes al SPP por AFP y Total de 2013 a 2019.	68
.....	68
.....	68
Cuadro 10. Crecimiento porcentual de cotizantes por AFP y Total de 2013 a 2019.	68
.....	68
Cuadro 11. Rentabilidad Nominal a un año por AFP y Tipo de Fondo 2013 a 2019.	71
.....	71
Cuadro 12. Porcentaje Cobro comisión por AFP, modalidad sobre el flujo o mixta, de 2013 a 2019.	75
Cuadro 13 Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 Ingresos (acumulado anual).....	84
Cuadro 14 Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 salidas (acumulado anual).	86
.....	86
Cuadro 15. Traspasos Netos de afiliados 2013-2019 (acumulado anual).	87
Cuadro 16. Matriz de Correlación Habitat	97
Cuadro 17. Matriz de Correlación Integra.....	98
Cuadro 18. Matriz de Correlación Prima	99
Cuadro 19. Matriz de Correlación Profuturo	100
Cuadro 20. Error Típico de Predicción Habitat	101
Cuadro 21. Error Típico de Predicción Integra	102
Cuadro 22. Error Típico de Predicción Prima	102

Cuadro 23. Error Típico de Predicción Profuturo.....	103
Cuadro 24. Tabla ANOVA Habitat.....	104
Cuadro 25. Tabla ANOVA Integra.....	105
Cuadro 26. Tabla ANOVA Prima.....	105
Cuadro 27. Tabla ANOVA Profuturo.....	105
Cuadro 28. Parámetros y pruebas de Hipótesis Habitat.....	107
Cuadro 29. Parámetros y pruebas de Hipótesis Integra.....	108
Cuadro 30. Parámetros y pruebas de Hipótesis Prima.....	109
Cuadro 31. Parámetros y pruebas de Hipótesis Profuturo.....	110

Índice de Figuras

Figura 1: Índice de Cotización e Índice de Cotización Ajustado 2013-2019 (promedios anuales).	69
Figura 2: Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 Ingresos (acumulado anual).	85
Figura 3: Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 por AFP salidas (acumulado anual).	86
Figura 4: Traspasos Netos de afiliados 2013-2019 (acumulado anual).	88

Introducción.

En la década de 1980 se comenzaron a gestar reformas estructurales en la mayoría de los países latinoamericanos, donde la constante fue un cambio hacia la austeridad fiscal, la liberación de los mercados y la privatización. Las reformas buscaban principalmente corregir los desequilibrios fiscales existentes, reducir los efectos de la intervención estatal en las actividades económicas, contar con una estabilidad macroeconómica y reanudar el crecimiento económico de Latinoamérica (Rhenals, 2003).

En materia de seguridad social, específicamente en pensiones, en 1981 Chile inició su reforma estructural adoptando un sistema de capitalización individual. La reforma chilena marcó la pauta para que otras naciones de América Latina reformaran sus sistemas y de igual forma adoptaran la gestión de cuentas individuales en sus sistemas de pensiones. Las reformas tenían como fin conseguir un equilibrio financiero-actuarial en los sistemas, obtener una estabilidad fiscal frente al inminente envejecimiento poblacional, la sustitución total o parcial de la provisión estatal, así también buscar el desarrollo de los mercados de administradoras de pensiones, el fomento al ahorro y la libertad de elección de los cotizantes (Mesa-Lago, 2004).

La República del Perú fue el segundo país del sector que en el año de 1993 reformó su mecánica de pensiones hacia un sistema obligatorio mixto contributivo compuesto por dos sistemas que existen de manera simultánea, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Perú contempla como principio base la libertad de elección, lo cual significa en primer lugar que el afiliado puede elegir entre un sistema público y un sistema privado de

pensiones y, a su vez, cuando ha optado por un sistema privado, puede trasladar su fondo de pensiones de una administradora a otra, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la norma, a dicha acción se le conoce como traspaso.

La presente investigación tiene como objetivo general hacer un análisis sobre las razones que tienen los cotizantes afiliados al sistema privado de pensiones peruano para realizar un traspaso y así probar o desmentir la hipótesis de que los trabajadores que cotizan en el Sistema Privado de Pensiones del Perú toman decisiones para cambiar de Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) con base al rendimiento y/o la comisión cobrada de su fondo de pensión. Como objetivos específicos se busca describir los principios de la seguridad social, las pensiones como asistencia a la vejez siendo un componente de cobertura de la seguridad social. Particularmente hablaremos del caso de la República del Perú del funcionamiento y la normativa del sistema de pensiones, el desempeño del sistema privado a través de las Administradoras de Fondos y las variables que toman en cuenta los afiliados para realizar su traspaso.

La importancia de conocer la dinámica de traspasos radica en la idea de que los individuos deben tomar decisiones inteligentes para contribuir a un buen desarrollo del sistema y así cumplir los principios para los cuales fueron creados.

En el caso del Perú, existen pocos estudios previos que explican la dinámica de traspasos, en ellos se muestra la sensibilidad de los afiliados a los cambios en las condiciones del mercado, es decir, afirman una relación de los traspasos con indicadores objetivos como la rentabilidad y la comisión cobrada pero estos estudios

son anteriores al 2007, donde la mecánica y el funcionamiento de las pensiones privadas eran muy diferentes a como hoy funciona el sistema, es por ello que se busca contar con estudios que reflejen la situación actual en materia de pensiones y traspasos. En los últimos años el Sistema Privado de Pensiones peruano ha experimentado una serie de reformas estructurales entre las que destacan la inclusión de una pensión universal al sistema de pensiones, el proceso de licitación de los nuevos afiliados para el sistema privado y por último el retiro anticipado de hasta el 95.5 por ciento del total de su fondo, lo anterior junto con cambios en la economía global ha provocado que los resultados observados anteriormente difieran de los resultados obtenidos en los últimos años los cuales son reflejados en la presente investigación.

Al exponer la dinámica que existe en los traspasos del Sistema de pensiones privado del Perú se realizará en primer lugar un análisis documental mediante la recopilación de los conceptos aceptados internacionalmente que sustentan la teoría de la seguridad social y las pensiones. Se verificará el sistema de capitalización individual peruano abordando los antecedentes que existen y los episodios más sobresalientes desde su creación, así como su funcionamiento a través de las administradoras de fondos de pensiones.

Con respecto al análisis cuantitativo se tomará como variable principal de estudio a los traspasos entre administradoras mediante una muestra del periodo 2013 a 2019 y también las muestras de las variables de cobro comisión, rentabilidad, gastos en publicidad y número de promotores en el mismo periodo para la comprobación de la hipótesis previamente establecida.

A través del uso de técnicas estadísticas y de análisis de regresión, conoceremos cual es la relación de los traspasos con las variables determinantes, el peso que toman en la explicación de los traspasos y los casos particulares por administradora.

En el capítulo 1 se repasarán los principios de la seguridad social, los conceptos en los cuales la teoría se encuentra sustentada, los distintos modelos aplicados y particularmente la asistencia a la vejez como cobertura de la seguridad social. La investigación se enfocará en el modelo de capitalización individual se conceptualizarán los principios, los objetivos, las características y finalmente explicaremos cual es la dinámica de financiamiento del sistema, cómo opera la gestión de fondos de pensiones y la normativa que rige a los sistemas de capitalización individual en los países de Latinoamérica.

El capítulo 2 explicaremos el sistema de pensiones peruano, se documentarán los antecedentes de la seguridad social en el país y su situación en los últimos años. El sistema de pensiones peruano está dividido en dos, el sistema público no contributivo y el sistema obligatorio mixto contributivo por lo cual, se expondrán sus características más relevantes, así como las condiciones requeridas para la afiliación, la dinámica de cotización, los beneficios que los cotizantes deben obtener y la experiencia de los pensionados en el sistema. De las entidades operadoras, se describirá cómo funciona la gestión de los fondos, la normativa que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP plantea para la misma y la participación que las administradoras tienen en el mercado, profundizando en el esquema de traspasos sobre las dinámicas que se siguen y los requerimientos necesarios para realizarlos.

En el capítulo 3 se recopilaremos de manera estadística el total de cuentas administradas, activos que existen en estas, el rendimiento registrado, comisiones cobradas y principalmente el número de traspasos que se registran anualmente entre las administradoras en el periodo de observación.

Finalmente, en el capítulo 4 se explicará la estructura de los traspasos, las determinantes que los cotizantes toman en cuenta para realizar un traspaso y la relación que existe entre las variables determinantes y la variable traspaso mediante un conjunto de modelos de regresión lineal múltiple.

Capítulo 1 La Seguridad Social y el Modelo de Capitalización Individual

1 De la Seguridad Social

1.1 Desarrollo histórico concepto “Seguridad Social”

El instinto de seguridad se encuentra inscrito en el ser humano desde los tiempos más remotos, la necesidad de protección es una naturaleza innata de todos los individuos. A lo largo de la historia las personas han buscado formar grupos de diversa índole con la finalidad de protegerse a sí mismos o como una colectividad; de igual manera diversos pueblos alrededor del mundo adoptaron medidas de previsión derivado del estado de inseguridad en que vivía el hombre, para combatir inminentes amenazas, situaciones desafortunadas, riesgos y contingencias sociales (Nugent, 1997).

La seguridad social ha pasado a lo largo de la historia por diversos episodios y modificaciones, la formación del concepto tal cual lo conocemos hoy en día, es el resultado de un arduo esfuerzo que se extiende desde mediados del siglo XIX, en el momento en el cual grupos de trabajadores se unen para brindarse protección mutua. Nugent (1997) menciona que, al surgir la primera revolución industrial, los trabajadores se encontraban en el más absoluto desamparo frente a los riesgos y desventuras que podrían sufrir durante su jornada laboral, marcada por trabajos extenuantes a cambio de salarios miserables (p. 606), es por ello por lo que surgen los primeros sistemas de protección como el ahorro, la mutualidad, el seguro privado, la responsabilidad civil y la asistencia pública. Poco a poco se intentó aminorar las dificultades sufridas por los trabajadores que perdían su ingreso a causa de la enfermedad, el desempleo un accidente laboral, la invalidez y la vejez.

Los orígenes del concepto moderno de Seguridad Social se remontan a la Alemania de Guillermo I donde el canciller Otto Von Bismarck entre los años 1883 y 1889 promulgó en primer término La Ley sobre el Seguro de Enfermedad con contribuciones repartidas entre trabajadores y patrones, con prestaciones de servicio médico y medicinas; una segunda ley sobre Accidentes de Trabajo que cubría la invalidez permanente provocada por un accidente y en el caso de muerte un beneficio por viudez, finalmente una ley con el primer sistema obligatorio de jubilación concediendo una pensión a los setenta años (Sanchez, 2012).

El plan nacional de seguridad social instaurado por Bismarck y los problemas derivados de la gran depresión fueron precedentes para que comenzaran a gestarse cambios en materia de Seguridad Social alrededor del mundo; el 8 de Junio de 1934 en los Estados Unidos de Norteamérica se comenzó a analizar la posibilidad de proveer a la sociedad con un programa de Seguridad Social, concretándose finalmente a inicios de 1935 con la firma del documento "The Social Security Act", el cual plasmaba la protección de los ciudadanos y sus familias combatiendo la pérdida de empleo y la pobreza en edad adulta (McSteen,2015). Para 1938 en Nueva Zelanda se promulgo la ley sobre Seguridad Social, mencionando que todo neozelandés tenía el derecho a un nivel de vida razonable y era responsabilidad de la sociedad garantizar que cada uno de los ciudadanos estuviera protegido contra los males económicos de los que no pudiera protegerse (McLintock, 1966) por lo novedoso y práctico en su significado esta ley sería de gran influencia para la creación del concepto por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quienes se encargaron de difundir el precepto a nivel mundial. Al igual que la OIT, en la Carta del Atlántico de 1941 y su extendida aceptación en la declaración de las

Naciones Unidas en 1942 se forja un concepto exponiendo un compromiso de naciones por la mejora en las normas laborales, el progreso económico y una seguridad social para todos (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2019).

Uno de los pioneros en la introducción del concepto moderno de Seguridad Social responsable de la creación de los planes sociales avanzados, es el economista inglés Sir William Henry Beveridge; quien en 1941 fue designado como presidente de la comisión encargada de revisar los sistemas de protección británicos vigentes. El fin era desarrollar una serie de recomendaciones aplicables para sanear la mermada situación de postguerra que vivía el país. El 20 de noviembre de 1942 se publica su renombrado informe "*Social Insurance and Allied Service*" el cual define lo siguiente:

Se utiliza el término seguridad social para indicar la seguridad de que unos ingresos reemplazarán a las ganancias cuando éstas hayan sido interrumpidas por el desempleo, la enfermedad o el accidente, proveerán para el retiro ocasionado por la edad, proveerán contra la pérdida de sostén material debido a la muerte de otra persona y harán frente a los gastos excepcionales, como los que están relacionados con el nacimiento, la muerte o el matrimonio. Seguridad social significa primordialmente la seguridad de los ingresos hasta un mínimo, pero la provisión de unos ingresos debe estar asociada con el tratamiento destinado a hacer que la interrupción de las ganancias tenga el final más rápido posible. (Nugent, 1997, pp 613)

Beveridge contempla 3 provisiones fundamentales, la creación de un sistema de seguridad social para todos, un servicio de salud con cobertura universal y un servicio de empleo en caso de no tenerlo. El plan fue elaborado para combatir

la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, la suciedad y la ociosidad que según Beveridge son los cinco gigantes que impiden la reconstrucción de los estados contrarrestando al óptimo estado de bienestar.

A partir del informe de Beveridge diversos planes de nación como el plan Wagner-Murray en Estados Unidos de Norteamérica, el plan Marsh de Canadá, Pierre Laroque y su plan para Francia así como diversos tratados internacionales como la declaración de Filadelfia de la OIT en 1944 y la misma declaración de las Naciones Unidas, acuñaron su propia definición emulando el plan Beveridge; todos mencionan la importancia de tener una ampliación en cuestión de cobertura, una unificación de los planes de beneficio existentes, la elevación de los niveles de vida en sus distintas etapas garantizando la protección de cualquier individuo en momentos de contingencia o pérdida del ingreso, siendo éstos los objetivos que se persiguen hoy en día.

1.2 La Teoría de la Seguridad Social

1.2.1 Objetivos de la Seguridad Social

Como cualquier concepto socioeconómico, el término seguridad social adopta ciertas particularidades según las ideologías políticas de cada país, aun cuando en algunas ocasiones los esfuerzos se centran en uno o varios aspectos según las necesidades básicas de las naciones, podemos definir objetivos comunes como son:

- i) Preservar la calidad de vida de los individuos.
- ii) Reducir la Desigualdad.
- iii) Salvaguardar la integración Social.
- iv) Mantener una Eficiencia del sistema.

Por mencionar un objetivo general podemos definir que éste se centra en ofrecer a las personas cierto grado de seguridad en sus ingresos cuando afrontan las contingencias de la vejez, la supervivencia, incapacidad o invalidez, desempleo o educación de los hijos y en algunas ocasiones contingencias en cuestiones médicas curativas y de prevención (Asociación Internacional de la Seguridad Social [AISS], 2014).

1.2.2 Principios de la Seguridad Social

Para garantizar un óptimo sistema de seguridad social, es necesario basar su funcionamiento en una serie de principios que aseguren el beneficio a la sociedad. Mediante los principios de la seguridad social es posible desarrollar los parámetros que miden y evalúan el desempeño de los sistemas y a su vez, cuando se requiere, realizar los ajustes pertinentes para evitar un desvío de los objetivos de principales. A lo largo del tiempo los principios rectores se han ido transformando según las necesidades y nuevos paradigmas que surgen en las sociedades, no existe un modelo único idóneo de seguridad social, los países deben adaptarse según sea la mejor forma de garantizar la cobertura a su población, pero todos los sistemas deberían ajustarse a ciertos principios básicos (OIT, 2001). Es importante mencionar a la Organización Internacional del Trabajo ya que a través de su labor de difusión y promoción ha permitido el desarrollo de los principios de la seguridad social hacia lo que nos rige hoy en día (Mesa-Lago, 2004).

Los principios básicos por los que se rige la seguridad social son:

- i) Principio de Universalidad

La universalidad es referida a la inclusión de todos y cada uno de los individuos miembros de una sociedad, "sin distinción de nacionalidad, credo, edad,

sexo, preferencias o cualquier otra, es decir que debe ser incluida toda persona por el simple hecho de ser” (Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco [CEDHJ], 2014), este principio supera las limitaciones iniciales de los programas sociales de protección los cuales nacieron clasistas y excluyentes.

ii) Principio de Suficiencia

El principio de suficiencia está definido por Mesa-Lago (2004) como “la obligación de los sistemas de seguridad social a amparar contra todos los riesgos o contingencias sociales a los individuos y sus prestaciones han de ser suficientes para asegurar un mínimo adecuado” (p. 19). El principio también se refiere a la suficiencia de los diversos mecanismos que garantizan el bienestar social.

iii) Principio de Uniformidad

Se refiere a la igualdad que el sistema debe dar a todos los individuos, la aplicación de las medidas y los beneficios los deben gozar todas las personas en igual calidad y cantidad, “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, prohibió en materia de seguridad social cualquier tipo discriminación basado en raza, género, idioma, religión, política, nacionalidad, propiedad ingreso u otras causas” (Mesa-Lago, 2005), esto quiere decir que las prestaciones deben ir acordes a la necesidad específica de las personas que lo requieren, resolviendo adecuada y oportunamente sus contingencias.

iv) Principio de Solidaridad

El principio se refiere a que los trabajadores deben de contribuir al financiamiento de las prestaciones, todos los individuos que se encuentren en una favorecida situación laboral o con la capacidad de trabajar y contribuir, deberán canalizar recursos a toda esa población en situación vulnerable o con la necesidad

de recibir el beneficio. Para Beveridge el principio está definido como la afiliación de toda la población al sistema de seguridad social y debe aportar a su financiamiento, es así como se garantiza su sostenibilidad, también menciona la solidaridad entre las generaciones y entre las personas sanas y enfermas, lo cual con el tiempo ira marcando una redistribución para toda la población (Mesa-Lago, 2005).

v) Principio de Unidad

El origen del principio se basa en la unificación administrativa que debe existir en la operación del sistema puesto que la unidad promueve la eficiencia, reduce costos y ayuda a tener una política única y coordinada (Mesa-Lago 2005). Por el desarrollo histórico de los sistemas de seguridad social y las particularidades políticas y socioeconómicas de los países, actualmente se sabe que pueden existir sistemas con administraciones únicas y en otros casos sistemas con diversos modelos, “esta clase de instrumentos permiten organizar un grado mínimo de seguridad social a través de diversos medios siempre y cuando éstos se apeguen a los principios básicos de organización” (Humblet y Silva, 2002), por lo tanto el principio de unidad se refiere tanto a la unificación administrativa, como a la compatibilidad de diversos modelos unidos en pro del mismo fin.

vi) Principio de Sostenibilidad

El principio de sostenibilidad se refiere a que los sistemas de seguridad social deben asegurar su propia eficiencia y posibilidades de subsistencia, mediante métodos financieros justos y viables o convenios que inciten a las naciones a sostener el funcionamiento, estos métodos de financiamiento deben evitar que las personas más vulnerables tengan que soportar cargas muy pesadas o excesivas (Mesa-Lago, 2004).

1.2.3 La asistencia a la vejez y sobrevivientes como cobertura de la seguridad social

La vejez es la última etapa de la vida del ser humano, donde a efecto del paso del tiempo surge un deterioro funcional generalizado. A medida que las personas envejecen, su capacidad de trabajo disminuye lo que obliga a buscar medios de apoyo para mantener un nivel de vida digno. Los recursos de seguridad económica en la vejez vienen de distintas fuentes, el primero cuando tradicionalmente la población en edad adulta tiene el soporte familiar y es la familia la encargada de suministrar el sustento económico en esta etapa, el segundo cuando el adulto mayor subsiste mediante la participación económica ya sea a través de una renta o mediante un trabajo remunerado y finalmente cuando el segmento recibe ingresos exclusivamente de la seguridad social mediante un plan de retiro estructurado (Huenchuan y Guzmán, 2007).

El principal objetivo de la asistencia en la vejez como un instrumento de la seguridad social es el de dignificar la última etapa de la vida, prevenir la pobreza y la desigualdad en la edad adulta. Guzmán (2002) definen a la seguridad económica como “la capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares y en montos suficientes para garantizar una buena calidad de vida”, la asistencia en la vejez también cubre el acceso a la sanidad y el esparcimiento del intelecto, tener un ingreso permite satisfacer necesidades básicas para tener una buena calidad de vida, también permite tomar decisiones con plena independencia mejorando la autoestima y propiciando la inclusión de los adultos mayores dentro de la sociedad (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía [CELADE], 2006).

Las mejoras en cuestiones de alimentación, sanidad y tecnología, así como el aumento de medidas anticonceptivas y del ingreso monetario, han llevado a que se registren menores tasas de natalidad y mortalidad traducidas en un aumento de la esperanza de vida, según datos del Banco Mundial (2019) en los últimos 50 años la esperanza de vida al nacer ha aumentado de 56.7 años a 72.3 años, en promedio un total de 15.6 años, esto refleja una inversión en las pirámides poblacionales, colocando el tema del envejecimiento y la protección a los adultos mayores en la agenda vigente sobre políticas de desarrollo.

La mayoría de los países cuentan con medidas de protección para los adultos mayores al momento del retiro, siendo las pensiones por vejez la forma de protección social más extendida en el mundo. Los esquemas de pensiones han demostrado ser un instrumento efectivo para asegurar el ingreso de los adultos mayores, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (2021) el 78 por ciento de las personas mayores reciben un tipo de pensión ya sea contributiva o no contributiva, suministrando la pensión a través de un beneficio monetario bajo uno o diversos tipos de esquemas. Los esquemas contributivos se refieren a las personas que durante su vida laboral cotizaron a un sistema de pensiones y suelen cubrir tanto al pensionado directo como a los denominados “sobrevivientes” dependientes de los pensionados (pensiones de supervivencia, viudedad y orfandad) y los sistemas no contributivos busca proveer una cantidad determinada de recursos (generalmente mediante un pensión universal) para garantizar un nivel mínimo de ingresos financiado a través de impuestos (Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro [CONSAR], 2018).

1.3 Clasificación de los Sistemas de Pensiones

Cada uno de los países cuenta con un sistema único y diferenciado para aplicar el beneficio, no existe una única clasificación y se construye según la perspectiva de estudio deseada (Galindo, 2015), las clasificaciones más utilizadas son:

- i) Por el tipo de administración instaurado.
- ii) De acuerdo con el financiamiento para costearse.
- iii) De acuerdo con el esquema de capitalización.

1.3.1 Sistemas de Pensiones por el tipo de administración.

De acuerdo con el tipo de administración los sistemas de pensiones pueden ser clasificados como sigue:

- i) Administración pública.
- ii) Administración privada.

Nos referimos a administración pública cuando el estado es el encargado de brindar y administrar un sistema de protección a los ciudadanos mediante un ministerio especializado. Por otro lado, la administración privada se refiere a cuando existe un intermediario financiero que es el encargado de administrar el fondo para el retiro (Solís, 2001).

1.3.2 Sistemas de pensiones por el financiamiento para costearse

De acuerdo con la forma de financiamiento podemos clasificar a los sistemas de pensiones como:

- i) Fondeados.
- ii) No Fondeados.

Los primeros mantienen un financiamiento gracias a la acumulación de activos provenientes de las contribuciones que los mismos individuos realizan a su fondo durante sus años activos pudiendo obtener rendimientos, hacer aportaciones adicionales para incrementar el monto final, generalmente los activos son asignados por la norma o por el contrato adquirido de acuerdo con el plan de pensión contratado. Los no fondeados o también conocido como *Pay-as-you-go* tienen un financiamiento directo de las aportaciones que realizan los trabajadores en edad laboral, siendo un mecanismo de relación intergeneracional es decir que los beneficios para pensiones de los retirados son pagados por las contribuciones de los trabajadores activos y los impuestos (Pérez-Sosa, 2012).

1.3.3 Sistemas de pensiones por el esquema de capitalización.

De acuerdo con el esquema de capitalización, los sistemas de pensiones se clasifican en:

- i) Beneficios definidos
- ii) Contribuciones definidas
- iii) Sistema Híbrido o Mixto.

El sistema de Beneficios Definidos también conocido como sistema de reparto o sistema solidario, es un sistema administrado por el estado donde las aportaciones hechas por el trabajador van a un fondo común, la dinámica de financiamiento se efectúa con los aportes que realizan los trabajadores activos y el estado para constituir las pensiones de las generaciones en retiro, es decir que las contribuciones hechas por los trabajadores activos son las que financian las

pensiones a los jubilados. Las principales características del sistema son que el monto de la pensión está establecido en la ley, generalmente el monto de pensión no tiene ninguna relación con lo aportado durante la vida activa y cada uno de los países bajo este esquema define el cálculo del monto (Berstein, 2013).

El sistema de contribuciones definidas también conocido como sistema de capitalización Individual, es donde cada uno de los afiliados tiene una cuenta individual para depositar sus cotizaciones, las cuales se capitalizan y ganan rendimientos según la rentabilidad del fondo. Este esquema se caracteriza por tener una contribución definida y ser administrado por el sector privado (Administradoras de Fondos de Pensiones). Al momento de retiro el monto total de capital va en función de la cantidad total aportada y la rentabilidad del fondo y es devuelto a los beneficiarios (pensionados o sobrevivientes) mediante diversas modalidades de pensión (Berstein, 2013).

Por último, los planes del sistema híbrido o mixto, este es una derivación de los dos anteriores involucran características de los sistemas de beneficios y contribuciones definidos, reduciendo los riesgos en que incurren los sistemas por separado, generalmente las contribuciones son hechas por el empleador y el empleado garantizando el acceso a una pensión mínima al momento de retiro (Gutierrez, 2009).

1.4 El sistema de Capitalización individual

1.4.1 ¿Qué es el sistema de capitalización individual?

El sistema de capitalización individual es el ahorro periódico que hace el trabajador a una cuenta personal para constituir a lo largo de su vida laboral activa un fondo, hecho de las aportaciones y de la rentabilidad de este que al momento

del retiro le permita adquirir una pensión. Los fondos son administrados por entidades privadas especializadas que cobran comisiones para cubrir los gastos administrativos y son regulados por el Estado (Arenas, 2000).

El sistema de capitalización individual desplaza de manera parcial o total al estado en la tarea de brindar a la población un beneficio al momento de la jubilación, la responsabilidad y el riesgo recae en gran medida en el trabajador cotizante puesto que el monto de la pensión está relacionado con los años de aportes efectivos realizados por el trabajador y los rendimientos generados por la colocación de los fondos en los mercados financieros.

Los sistemas de pensiones privados han existido casi en paralelo con la seguridad social cobrando mayor fuerza a mediados del siglo XX en países como Estados Unidos, Inglaterra, Australia o Nueva Zelanda cuyo estado de bienestar es de corte Liberal (Elizalde, 2010). En Latinoamérica es Chile en el año de 1981 el país que cambió por primera vez su sistema hacia uno de reparto. La reforma chilena aplicó teorías económicas de la University of Chicago y bajo el asesoramiento del economista norteamericano Milton Friedman instauró la capitalización individual con el fin de aumentar la cobertura y sanear los desequilibrios financieros que sufría el sistema tradicional, derivado de la caída de las tasas de mortalidad, el aumento de la esperanza de vida, las condiciones de retiro temprano, los desajustes actuariales y el fuerte déficit fiscal (Yaitul, 2011).

1.4.2 Los Principios de los Sistemas Privados de Pensiones

Los principios de los sistemas de pensiones están basados en los objetivos que persiguen, Elizalde (2010) los describe como sigue:

i) Más eficientes que los públicos de reparto. Por la acumulación en fondos y que estos pueden ser invertidos en diversos mercados financieros son capitalizables y generan un rendimiento aumentando el monto original.

ii) Gestión privada de los fondos, la administración de estos es a través de empresas privadas especializadas.

iii) Obliga a los trabajadores a cotizar una parte de su ingreso para el retiro, todos los sistemas coinciden en la obligación que tienen los trabajadores en contribuir a su fondo ya sea por aportaciones voluntarias u obligatorias.

iv) El trabajador tiene la libertad de elegir la empresa financiera que gestione sus fondos. En la mayoría de los países con un sistema privado de pensiones el mercado es libre, diverso y regulado.

v) El trabajador podrá retirar un porcentaje del fondo para contingencias por concepto de enfermedad, muerte, matrimonio u otro evento extraordinario.

vi) El sistema está basado en las cuentas individuales.

vii) Los fondos de pensiones son invertidos en los mercados de renta fija y variable, siendo un detonante para el ejercicio financiero que existe alrededor del mundo.

viii) Las cuotas corren a cargo del trabajador y su empleador.

ix) Los sistemas se encuentran diseñados exclusivamente para el retiro
(p. 30).

1.4.3 Características del Sistema de Capitalización individual

Cada nación que instaura un sistema de capitalización individual tiene características particulares de acuerdo con las necesidades de previsión social que

requieren su población. Sin embargo, es posible nombrar características generales las cuales son:

- i) La pensión que recibirá el jubilado depende de los ahorros y rendimientos acumulados en su cuenta.
- ii) Se basa en el ahorro y la capitalización.
- iii) Cada cotizante tiene una cuenta individual.
- iv) Los trabajadores son dueños de su ahorro previsional.
- v) El sistema otorga libertad de elección a los afiliados para elegir su administradora y pueden cambiar de esta cuando lo deseen.
- vi) El trabajador mantiene su cuenta individual independientemente de quien sea su patrón (Elizalde, 2010).

1.4.4 Objetivos del sistema de capitalización individual

Al momento en que algunos países decidieron reformar sus sistemas de pensiones y adoptar un sistema de capitalización individual se plantearon ciertos objetivos centrales y generales aun cuando las reformas fueron adaptadas a sus propias circunstancias.

Entre los objetivos del sistema de capitalización individual encontramos:

- i) Proveer de sostenibilidad financiera los sistemas de pensiones.
- ii) Fomentar la competitividad entre las administradoras de fondos por la libre elección del trabajador.
- iii) Hacer que el pago de las pensiones más equitativo ofreciendo pensiones indizadas a la inflación.
- iv) Diversificar las fuentes de ingresos de jubilación, reduciendo la dependencia de los trabajadores con respecto al cumplimiento del gobierno.

v) Aumentar los incentivos al ahorro para que más trabajadores contribuyeran en la creación de su propio fondo para aumentar la cobertura de protección social (Elizalde, 2010).

1.4.5 Estructura del Sistema de Capitalización Individual

Existen muchos agentes y figuras que intervienen en la estructura del sistema de capitalización individual, pero en términos generales el sistema está compuesto por:

i) Los trabajadores cotizantes que son las personas físicas que intercambian sus servicios a otra persona, empresa o institución a cambio de un salario. Se les denomina cotizantes porque un porcentaje del ingreso se destina a la construcción de su fondo de pensión.

ii) Los patrocinadores que son los encargados de financiar junto con los mismos interesados el fondo de pensión ya sea representado por una empresa o por una institución.

iii) La cuenta individual es una cuenta personal y única que pertenece a los afiliados del sistema privado de pensiones, donde es depositada la aportaciones obligatorias o voluntarias destinadas al ahorro para la construcción de su fondo de pensión al momento del retiro.

iv) Las Administradoras de Fondos de Pensiones son entidades especializadas en la administración del fondo de pensión que otorgan a todos sus afiliados las prestaciones o beneficios que la ley ampare. Son financiadas a través de comisiones cobradas a los trabajadores (Asociación de AFP, 2021).

1.4.6 El Financiamiento de las cuentas individuales

Las reformas en los sistemas de pensiones de un sistema de reparto a un sistema de capitalización individual no sólo modificaron aspectos básicos como el tipo de administración de público a privado, la forma en la que los participantes asumen el riesgo o el tipo de régimen financiero, sino también las reformas implementaron nuevos mecanismos financieros en los mercados. La apertura a la inversión y a la competencia redefinió el financiamiento de los sistemas de pensiones, de la dinámica de las cuentas y de la administración de los fondos (Elizalde, 2010).

La base del financiamiento de las cuentas individuales se centra en el ahorro de los trabajadores, quienes periódicamente destinan una parte de su ingreso a la construcción del fondo de pensión (en algunos casos en la construcción también interviene el estado y el empleador). El ahorro captado por las empresas administradoras es invertido en diversos mercados con el único fin de obtener un rendimiento y aumentar el monto de pensión al momento del retiro (Elizalde, 2010). Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021) en los últimos años los activos de los fondos de pensiones han ido en aumento, permitiendo que este sea un mercado atractivo de inversión, así como un detonante de fondeo e impulsor de la economía siendo las principales inversiones de los fondos de pensiones:

- i) Deuda pública nacional y extranjera
- ii) Mercado de Valores
- iii) Proyectos sociales cuyo aval es el gobierno
- iv) Fondeo de empresas públicas y privadas

- v) Infraestructura
- vi) Financiamiento de la propia empresa administradora

La importancia de la ingeniería financiera de las cuentas y de los fondos de pensiones viene de la inversión de los fondos de los trabajadores y del impacto que tienen en el desarrollo de las economías globales a través del financiamiento de proyectos de gran importancia en los distintos mercados, manteniendo la mayoría de las veces altas utilidades y beneficios para todos los participantes (Elizalde, 2014).

1.4.7 La normatividad de los fondos de pensiones

Los sistemas de pensiones privados son regulados a través de leyes diferenciadas, específicas y estrictas propios de cualquier programa de seguridad social, este conjunto de normas es cumplido tanto por los trabajadores cotizantes, los empleadores y las empresas administradoras de los fondos. La sensibilidad con la cual se implantan las normas regulatorias por parte de los gobiernos radica principalmente en la importancia de las pensiones dentro de los sistemas de seguridad social y por el volumen monetario que representa para las economías de los países, sólo basta revisar algunas cifras para cuantificar y visualizar este hecho. En diversos países los activos de los fondos de pensiones representan más 150 por ciento del total de su Producto Interno Bruto, como es el caso de Dinamarca (198.6 por ciento del PIB), Países Bajos (173.3 por ciento del PIB), Islandia (161 por ciento del PIB) y Canadá con un (152 por ciento del PIB). En el caso de los países latinoamericanos, es Chile el país con la mayor proporción en relación con el PIB con un 70.2 por ciento seguido de el Salvador con un 40.9 por ciento y Uruguay con un 27.01 por ciento sólo por mencionar algunos (OCDE, 2019).

Las leyes por las que se rigen los sistemas privados de pensiones son muy distintas en cada país, adoptan ciertas características de acuerdo con las condiciones de los trabajadores y los empleadores. El modo de cobertura o la dinámica social que impera y la rigidez de las reglas están relacionadas con el nivel de maduración de los sistemas, más laxos en los sistemas con mayor experiencia y más estrictos en los sistemas con menor antigüedad, sin importar estas diferencias Elizalde (2010) menciona que la legislación y aplicación de la norma recae en tres rubros específicos:

i) El seguimiento del objetivo principal de las pensiones privadas, a través del modo de operación, los requisitos necesarios para obtener el beneficio y como la pensión es recibida.

ii) Los sectores a los que el sistema está dirigido como el laboral, empresarial, financiero y en algunos casos el mismo estado a través de la participación del financiamiento de la pensión.

iii) Las administradoras de los fondos de pensiones marcando las obligaciones y beneficios de estas, así como el modo de operar y gestionar el fondo.

(p. 29)

A través de la normativa y regulación de los sistemas éstos adoptan credibilidad y transparencia asegurando el derecho de todo trabajador con miras a su jubilación. En la mayoría de los países existen ministerios específicos enfocados a la regulación de los sistemas, en el Cuadro 1 se muestran los ministerios que regulan el sistema de capitalización individual en cada país.

Cuadro 1. Países que han incorporado el régimen de capitalización individual

No.	Año de Inicio de Operaciones	País	Entidad Supervisora
1	1981	Chile	Superintendencia de pensiones, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
2	1992	Australia	Autoridad Australiana de Regulación Prudencial (APRA).
3	1993	Perú	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
4	1994	Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia.
5	1996	Uruguay	La División de Control de AFAP del Banco Central de Uruguay.
6	1997	Bolivia	Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.
7	1997	China	Supervisión unificada por la Comisión Reguladora de Seguros de China (CIRC).
8	1997	México	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
9	1998	El Salvador	Superintendencia del Sistema Financiero.
10	1998	Hungría	Autoridad Húngara de Supervisión Financiera (HFSÁ).

11	1998	Kazajstán	Supervisión unificada a cargo del Banco Nacional de Kazajstán.
12	1999	Polonia	Supervisión unificada a cargo de la Autoridad Polaca de Supervisión Financiera (Polish Financial Supervision Authority KNF)
13	1999	Suecia	El esquema de cuentas nacionales está supervisado por la Agencia del Seguro Social, mientras que el esquema PPM está supervisado por la Autoridad Nacional de Supervisión Financiera.
14	2000	Panamá	Entidad Supervisora del SIACAP y Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
15	2000	Costa Rica	Superintendencia de Pensiones órgano autónomo adscrito al Banco Central de Costa Rica.
16	2000	Hong Kong	Autoridad para los Fondos de Previsión Obligatorios – Mandatory Provident Fund Schemes Authority – MPFA en conjunto con la Autoridad Monetaria de Hong Kong, la Comisión de Valores y Futuros y la Autoridad de Seguros.
17	2002	Letonia	Supervisión unificada a cargo de la Agencia Estatal del Seguro Social (VSAA).
18	2002	Bulgaria	Comisión de Supervisión Financiera (Financial Supervision Commission (FSC).
19	2002	Croacia	Agencia croata para la Supervisión de Fondos de Pensiones y Servicios Financieros (Croatian Financial Services Supervisory Agency).
20	2002	Estonia	Autoridad de Supervisión Financiera.
21	2002	Kosovo	Supervisión unificada a cargo del Banco Central de Kosovo.
22	2003	Federación Rusa	Servicio Federal de Mercados Financieros.
23	2003	República Dominicana	Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
24	2004	India	Autoridad de Regulación y Desarrollo de los Fondos de Pensiones (PFRDA).
25	2004	Lituania	Supervisión unificada a cargo del Banco Central de Lituania.

26	2005	Nigeria	Comisión Nacional de Pensiones – PENCOM.
27	2005	Eslovaquia	Supervisión unificada a cargo del Banco Nacional de Eslovaquia.
28	2006	Macedonia	Supervisión especializada a cargo de la Agencia de Supervisión del Seguro Previsional Capitalizado (Agency for Supervision of Fully Funded Pension Insurance, MAPAS.
29	2008	Rumania	Supervisión unificada a cargo de la Autoridad de Supervisión Financiera (A.S.F.).
30	2010	Brunei	Supervisión especializada a cargo de la Junta del Fondo Fiduciario de los Trabajadores, del Ministerio de Hacienda.
31	2012	Reino Unido	Supervisión especializada a cargo del Regulador de Pensiones.
32	2018	Armenia	Supervisión unificada a cargo del Banco Central de Armenia (CBA).
33	2019	Georgia	El Banco Nacional de Georgia y un Consejo de Supervisión.

Fuente: FIAP – Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, 2018.

1.5 El sistema de capitalización individual en Latinoamérica

Derivado de los desequilibrios económicos, los problemas de desempleo, pobreza, el mal manejo de los recursos destinados a políticas públicas y sobre todo los ya analizados desequilibrios actuariales y sobrecargas fiscales, la gran mayoría de los países latinoamericanos se vieron orillados a reformar sus sistemas de pensiones. Según Mesa-Lago (2004) las reformas pueden clasificarse en dos, no estructurales y estructurales, las primeras mejoran los sistemas de pensiones públicos realizando una modificación sobre los parámetros de funcionamiento como la edad de retiro, el monto de cotización o el cálculo del monto de pensión y las reformas estructurales, que son las que cambian totalmente el sistema público de reparto, a uno privado de cuentas individuales (p. 29).

Los sistemas de capitalización individual en Latinoamérica son resultado de las reformas estructurales antes descritas, siendo la región, un pionero en la

introducción de esquemas de capitalización individual como parte de un componente obligatorio en sus planes de pensiones. Es en 1981 cuando Chile instauró por primera vez en Latinoamérica un sistema privado de pensiones cuyo principio es el pleno ahorro obligatorio individual (Morales, 2015) siendo un detonante para que en las siguientes dos décadas las bases del mismo modelo se extendieran a otros países del sector y estos decidieran reformar. Seguido de Chile, Perú reformó su sistema de pensiones en el año de 1993, al año siguiente en 1994 Colombia y Argentina adoptaron el nuevo régimen, los nuevos sistemas de Bolivia, México y Uruguay entraron en vigor en 1996, el Salvador en 1997, Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el año 2000 y finalmente el caso más reciente de República Dominicana en el año 2003 (Asociación, Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones [AIOS], 2007).

Existen 3 modelos generales aplicados a las reformas estructurales de los sistemas de pensiones:

- i) El sustitutivo, en el cual el sistema público tradicional deja de funcionar para ser sustituido por el sistema de capitalización individual.
- ii) El paralelo, en el cual el sistema público tradicional no se cierra y funciona de manera simultánea con el nuevo sistema de capitalización individual.
- iii) El mixto, donde el sistema público tradicional no se cierra y otorga una pensión mínima primer pilar y es integrado con una pensión complementaria de un sistema privado de pensiones segundo pilar (Mesa-Lago, 2004).

Los modelos generales y características de las 12 reformas estructurales de los sistemas de pensiones en América Latina se resumen en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Modelos generales de doce reformas de pensiones en Latinoamérica

Modelo	País fecha de Inicio del Sistema	Sistema	Contribución	Prestación	Régimen Financiero	Administración
Sustitutivo	Chile: mayo 1981	Privado	Definida	No Definida	CPI	Privada**
	Bolivia: mayo 1997					
	México: septiembre 1997					
	El Salvador: mayo 1998					
	Nicaragua: 2003					
	República Dominicana: mayo 2003					
Paralelo	Perú: junio 1993	Público o Privado	No Definida	No Definida	Reparto*	Pública
	Colombia: abril 1994		Definida	Definida	CPI	Privada**
Mixto	Argentina: junio 1994	Público y Privado	No Definida	No Definida	Reparto*	Pública
	Uruguay: abril 1996					
	Costa Rica: mayo 2001		Definida	Definida	CPI	Múltiple
	Ecuador: enero 2003					

*En Perú, Argentina y Uruguay, pero CPC en Colombia y Costa Rica.
 ** Múltiple en México, República Dominicana y Colombia.

Fuente: La reforma de pensiones en América Latina. Modelos y características, mitos y desempeños, y lecciones de Mesa-Lago, 2004

1.5.1 Descripción de Los Sistemas en países

latinoamericanos avocados al Sistema de capitalización individual.

Se explica el caso de ocho países cuyas reformas al sistema de capitalización individual siguen vigentes en 2019, se excluye a la República de Argentina puesto que la reforma creada en 1994 retornó al sistema público de reparto en el año 2008 al igual que Bolivia cuya reforma de 1997 retorno al sistema público en 2010 y los casos de Nicaragua y Ecuador donde las reformas nunca florecieron. Por orden alfabético las principales características de los sistemas de capitalización individual en Latinoamérica se describen como sigue:

En el caso de Chile el sistema es multipilar, compuesto por un sistema público no contributivo como primer pilar solidario, un sistema privado contributivo obligatorio basado en la capitalización individual como segundo pilar y aportaciones

voluntarias que componen el tercer pilar voluntario (Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones [FIAP], 2018). El sistema privado es operado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y supervisado por la Superintendencia de pensiones dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, otorga pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia donde los individuos al momento del retiro tienen la libertad de elegir entre por medio de 5 tipos de pensión: Retiro Programado, Renta Vitalicia, Renta Temporal, Renta Vitalicia Diferida y Retiro programado con Renta Vitalicia Programada. El estado garantiza una pensión mínima a los individuos que no acumularon lo suficiente para constituir su pensión y provee un sistema de pensiones solidarias por vejez e invalidez sólo otorgado a los sectores más vulnerables de la población (Superintendencia de Pensiones [SP], s.f.).

En Colombia funcionan dos regímenes de pensiones, uno solidario con prima media de prestación definida y un régimen de ahorro individual con solidaridad, el primero administrado a través de COLPENSIONES y el segundo a través de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social [Minsalud], 2021). Al momento del retiro el afiliado tiene opción a 5 modalidades de pensión: Renta Vitalicia, Retiro Programado, Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Diferida, Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Inmediata y Retiro Programado sin Negociación del Bono Pensional. El sistema garantiza una pensión mínima para los cotizantes del sistema privado, además de la pensión mínima coexiste un subsidio enfocado a los adultos mayores de bajos ingresos (FIAP, 2018).

El sistema de pensiones de Costa Rica está integrado por 4 pilares, el pilar 1 Pensión Contributiva Básica (sistema de reparto), pilar 2 Pensión Complementaria Obligatoria (sistema de capitalización individual), pilar 3 Pensión Complementaria Voluntaria (Aportaciones voluntarias) y pilar 4 Pensión no contributiva (Pensión solidaria). El pilar 1 es administrado por la Caja Costarricense de Seguridad Social y el pilar 2 es administrado por las Operadoras de Planes de Pensiones Complementarios, la totalidad del sistema es supervisado por el Banco Central de Costa Rica a través de la Superintendencia de Pensiones. Sobre las prestaciones los trabajadores pueden adquirir su pensión a través de una renta vitalicia con una compañía de seguros o por medio de una operadora de pensiones, existe dentro del sistema una cobertura para las personas que no son beneficiarios de ningún régimen y cumplen con todos los requisitos para ser acreedores del beneficio (Superintendencia de Pensiones Costa Rica [SUPEN], 2019).

Para El Salvador el sistema es derivado de la ley de 1998 del sistema de ahorro para pensiones (SAP), es supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero y está constituido por un primer pilar que garantiza una pensión mínima no contributiva, un sistema de capitalización individual obligatorio como segundo pilar administrado por las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y un tercer pilar como de aportes voluntarios, los beneficios de pensión son por vejez, invalidez y sobrevivencia a través de 3 modalidades que son Renta Programada, Renta Vitalicia y Renta Programada con Renta Vitalicia Diferida. El estado, garantiza una pensión mínima a todos los afiliados que cumplan con los requisitos, también concede una Pensión Básica Universal de 50 USD para adultos mayores de 70 años de las regiones más vulnerables del país (FIAP, 2018).

El sistema de pensiones mexicano está compuesto por un sistema contributivo de ahorro individual administrado por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) empresas encargadas exclusivamente a administrar las cuentas individuales de ahorro para el retiro. El funcionamiento del sistema es supervisado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Existen dos modalidades para adquirir el beneficio de pensión, por la contratación de una renta vitalicia en una compañía de seguros y los retiros programados a través de las AFORES. Como pensión mínima el estado cuenta con una garantía para los trabajadores cotizantes que cumplan con los requisitos y al momento del retiro no cuenten con recursos suficientes para cubrir la pensión, de igual forma existe un programa solidario universal para adultos mayores a partir de los 68 años (65 en zonas indígenas) que otorga MXN 1,275 (aprox. 70 USD) bimestralmente (secretaria del Bienestar, 2019).

El sistema de pensiones de la república del Perú cuenta con dos sistemas de protección social que compiten y coexisten de manera paralela, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP, sistema de reparto) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP, sistema de capitalización individual), son administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) (Gobierno del Estado Peruano, 2019) respectivamente. El sistema privado es supervisado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, otorga pensiones por concepto de retiro, invalidez y sobrevivencia a través de seis distintas modalidades de pensión que son: retiro programado, renta vitalicia familiar, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta mixta, renta bimoneda y renta combinada.

El estado peruano garantiza una pensión mínima y paga una pensión no contributiva a los sectores más pobres que no cuentan con cobertura en otro sistema (FIAP, 2018)

En el caso de la República Dominicana el sistema es aprobado en el año 2001 e inicia operaciones en el año 2003. Está integrado por tres regímenes: contributivo, contributivo subsidiado y subsidiado, actualmente sólo opera el primer régimen que se construye a partir de las aportaciones de los asalariados (públicos y privados) y del empleador, la administración la realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y es inspeccionado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Las pensiones pueden ser adquiridas por vejez, discapacidad, cesantía y sobrevivencia (FIAP, 2018).

El sistema uruguayo está integrado por el régimen de solidaridad intergeneracional (reparto) y el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio (capitalización), los trabajadores cotizantes son introducidos al sistema en función de tres niveles salariales y de la normatividad. El régimen público es administrado por el Estado, a través del Banco de Previsión Social, y el privado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) supervisados por el Banco Central del Uruguay (FIAP, 2008). Las pensiones otorgadas por vejez son determinadas por el monto acumulado en las cuentas individuales, la tasa de interés y la esperanza de vida del afiliado, las pensiones otorgadas por invalidez y sobrevivencia son financiadas mediante seguros colectivos que contratan las administradoras. El estado garantiza una pensión mínima (aproximadamente 260 USD) a los individuos de bajos recursos y los incapacitados de forma absoluta (FIAP, 2018).

Capítulo 2 El Sistema de Pensiones de la República del Perú

2 Sistema de Pensiones Peruano

2.1 Información contextual sobre la República del Perú

2.1.1 Ficha Técnica País: República del Perú

La Republica del Perú es un País ubicado al suroeste de América del Sur, Limita al oeste con el océano Pacífico y con los países de Ecuador y Colombia al norte, Brasil al este, Bolivia al sureste, y Chile al sur. Tiene una superficie de 1,285,216 kilómetros cuadrados, siendo el tercer país más grande en superficie de América del Sur y el número 20 en el mundo. A lo largo y ancho del Perú existen diversas regiones naturales perfectamente definidas predominando la costa, la sierra o región andina y la selva o amazónica. Según datos del Banco Mundial (2019) Perú cuenta con una población de 31.99 millones de habitantes; con una esperanza de vida de 74 años, una tasa de natalidad de 17.8 nacimientos por cada 1000 habitantes y tasa de mortalidad 6.1 muertes por cada 1000 habitantes.

Perú es una república democrática, social, independiente y soberana. La estructura del gobierno está conformada por tres poderes independientes el Poder Ejecutivo compuesto por un presidente y dos vicepresidentes, el Poder Legislativo compuesto por un parlamento unicameral de 130 miembros y el Poder Judicial representado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

2.1.2 La Economía del Perú

En lo que va del siglo, según datos del Banco Mundial (2019) el crecimiento económico del Perú puede explicarse en dos etapas; la primera de los años 2002-2013 donde la economía peruana experimentó un crecimiento promedio anual del

6.1 por ciento siendo uno de los más dinámicos de Latinoamérica (excluyendo la crisis financiera mundial del 2009) donde gracias a las reformas estructurales y políticas macroeconómicas prudentes, el país pudo lograr dicho crecimiento con una baja inflación, lo anterior se vio reflejado en la disminución de las tasas de pobreza en el mismo periodo, donde el porcentaje de la población que vivía en situación de pobreza se redujo de un 52.2 por ciento en 2005 a un 26.1 por ciento en 2013. La segunda etapa 2014-2018 la economía sufrió una desaceleración registrando un promedio anual de crecimiento del 3.2 por ciento, derivado de una caída de precios de materias primas particularmente minerales el principal producto de exportación, este efecto se ha visto suavizado por la prudencia en materia de política fiscal y monetaria. A pesar del fuerte desempeño macroeconómico de la nación, la dependencia de las exportaciones de minerales y metales somete a la economía a la experimentación de fluctuaciones por los precios mundiales.

Hasta el año 2019 la perspectiva del Banco Mundial es que el crecimiento económico se mantenga por arriba del 3.0 por ciento por el aumento del consumo interno, la inversión minera y las exportaciones. Para el año 2018 el Producto Interno Bruto (PIB) es de \$222,238 mil millones (USD), el Producto Interno Bruto (PIB) per Cápita de \$6,947.2 (USD) compuesto principalmente de la agricultura, industria y los servicios. Los principales retos en materia económica son contrarrestar los efectos de las fluctuaciones en precios de materias primas, así como las desaceleraciones de las grandes economías mundiales (China y Estados Unidos), cerrar la brecha de desigualdad con una distribución más equitativa del ingreso, mediante el suministro de servicios y el acceso de estos a toda la población (OCDE, 2015).

2.2 El sistema de Protección Social en el Perú

2.2.1 Antecedentes y Actualidad del Sistema

Los antecedentes de la historia contemporánea de la Protección Social en el Perú parten de lo ocurrido en el siglo pasado, donde al igual que muchas naciones de Latinoamérica, el país sufrió sustanciales cambios económicos, políticos y sociales. En la segunda mitad del siglo XX hasta la década de los setentas el Perú, experimentó una expansión económica que se vio reflejada en una transformación de la población, específicamente de la población rural, que en busca de nuevas oportunidades y atraídas por el auge industrial migró de las zonas rurales a las zonas urbanas, propiciando una mayor demanda en materia de seguridad social y por efecto detonando un esfuerzo del gobierno por implementar políticas de protección de cobertura universal.

A partir de la década de los setentas se inició un proceso de unificación de los sistemas de seguridad con el seguro obrero y seguro de empleado para igualar las condiciones de acceso y prestaciones (Seguro Social de Salud [EsSalud], 2018), en paralelo el gobierno sumo esfuerzos para mejorar las políticas sociales en educación, salud, pensiones y vivienda, así como una modificación de la política fiscal para cerrar la brecha de desigualdad. La constitución de 1979 reconocía a la Seguridad Social como un derecho fundamental con un capítulo específico sobre seguridad social, salud y bienestar.

Para la denominada década pérdida (década de 1980) el gobierno peruano como resultado de la crisis, frenó el desarrollo del estado de bienestar, disminuyendo el gasto social enfocándolo exclusivamente a la población más

vulnerable. En esta década el sistema estaba organizado en dos grandes rubros, la salud y las pensiones los dos a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) (Toyama y Llerena, 2004).

“La década de los noventa constituyó un punto de inflexión en la Seguridad Social del Perú” (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE] y OIT, 2015) estableciendo una separación tanto del sistema de salud como del sistema de pensiones, el primero a cargo Instituto Peruano de Seguridad Social y el segundo de la Oficina de Normalización de Previsional (ONP). En el campo de pensiones la reforma de 1992 abarcó la creación de un Sistema Privado de Pensiones SPP mediante un régimen de capitalización individual en paralelo al sistema Nacional de Pensiones SNP. Para el campo de la salud, en 1997 por la Ley de Modernización de la Seguridad Social se crean las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) como un servicio complementario paralelo al Sistema Público de Salud administrado por EsSalud anterior Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS (Oficina de Servicios de la Información Secretaría General, 2021).

El sistema de Seguridad Social Peruano ha establecido la libertad de acceso a los beneficios que otorga, mediante la diversificación de la oferta tanto en el sistema de salud como en el sistema de pensiones a través de entidades públicas, privadas y mixtas estableciendo a la protección social como una de las prioridades, para lograr la totalidad de cobertura, el acceso igualitario y la calidad del servicio (Lavinge, 2013).

2.3 El sistema de Pensiones en el Perú

2.3.1 La Reforma de 1993 al sistema de pensiones peruano

La creación del sistema privado de pensiones en el curso de 1993 constituye un hito en la historia económica y financiera del Perú (Morón y Carranza, 2013). Perú fue el segundo país en América Latina que decidió reformar su sistema de pensiones e introducir de manera paralela el sistema privado de pensiones (de capitalización individual o de cuentas individuales) administrado por empresas privadas.

Los principales objetivos de la reforma eran asegurar un ingreso estable al momento del retiro del trabajador procurando una alta tasa de reemplazo, mediante la incentivación del ahorro, eliminar los riesgos adquiridos del sistema de reparto por la dinámica de cambio demográfico (envejecimiento de la población) y subsanar el estado financiero del antiguo Sistema Nacional de Pensiones (SNP) el cual era insostenible (Tomaya, J. y Ángeles, 2004).

A principios de la década de los noventa el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) peruano se encontraba en una situación crítica, los recursos captados por la población económicamente activa no alcanzaban a solventar las pensiones de la población que recibía dicho beneficio con montos de pensiones muy bajos, aunado a esto, el encarecimiento de los costos operativos (que representaban el 11 por ciento del total de la seguridad social del país) desencadenaron profundos problemas administrativos y burocráticos en el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), basta con mirar las cifras comparadas de 1985 a 1990 donde el sistema pasó de tener 25 mil trabajadores a 45 mil en tan sólo 5 años (Ortiz, et al., 1999).

La falta de transparencia, corrupción y el mal manejo de los fondos el Sistema Nacional de Pensiones pasó de tener en 1986 un superávit de 47.3 millones de

dólares a un déficit de 8.1 millones de dólares en 1989 es por ello por lo que el estado observó la urgente necesidad de realizar una reforma estructural al sistema de pensiones del país (Morón y Carranza, 2013).

El 6 de diciembre de 1992 se promulgo el Decreto de Ley No. 25897 cuyos principales puntos se describen en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Contenido del Decreto Ley 25897.

Contenido del Decreto Ley 25897	
<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación voluntaria (SNP permanece como opción). • Trabajadores pueden desafiliarse de la AFP para regresar al SNP. • Aporte al SPP: 13 por ciento. Aporte al SNP: 9 por ciento • Incremento de la remuneración para Trabajadores que se trasladen del SNP. • Pago de las pensiones del SNP es asumido directamente por el Estado con recursos del Tesoro. • Bancos y compañías de seguros prohibidos de formar AFP, pero sus accionistas pueden hacerlo. 	

Fuente: La economía política de las reformas institucionales en el Perú: los casos de educación, salud, y pensiones de Ortiz, Gabriel; Eyzaguirre, Hugo; Palacios, Rosa María; Pierina, Pollarola, 1999.

El aspecto más relevante del decreto es la creación de un Sistema Privado de Pensiones (SPP) como una alternativa paralela al sistema público. La base del financiamiento es la capitalización individual donde los trabajadores destina una parte de su ingreso a una Cuenta Individual de Capitalización denominada CIC, generando rentabilidad por la administración privada de distintas empresas denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

2.3.2 Estructura y funcionamiento del sistema de pensiones en el Perú

El sistema de Pensiones peruano cuenta con dos regímenes de pensiones uno es el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) bajo un esquema de reparto con beneficios definidos y el Sistema Privado de Pensiones (SPP) bajo un esquema de capitalización individual con aportaciones definidas, ambos regímenes funcionan completamente separados en la legislación, la administración y el control. El Sistema Nacional de Pensiones es administrado por la Oficina de Normalización Previsional, mientras que el Sistema Privado de Pensiones se encuentra constituido por las diferentes Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y es regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

2.3.3 Marco Jurídico

El Sistema Nacional de Pensiones fue creado por el Decreto Ley Número 1990 a partir del 1° de mayo del año 1973, en sustitución de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional del Seguro Social y del Seguro Social del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares. Desde el 1° de junio de 1994 el sistema es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a través del decreto ley Número 26323. La Oficina de Normalización previsional es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con plena autonomía funcional, administrativa, técnica y financiera dentro de la ley (Oficina de Normalización Provisional [ONP], 2018).

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) fue creado por el decreto Ley Número 25897 en el año de 1992, como un régimen

alternativo y que funciona de manera paralela al Sistema Nacional de Pensiones (SNP). Actualmente, el marco normativo está establecido por:

i) El Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que establece cuales son los requisitos para constituir, organizar y hacer funcionar a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

ii) Compendio de Normas Reglamentarias del SPP que es la estructura normativa aplicable al sistema, comprendida por 12 títulos (Superintendencia de Banca Seguros y AFP, 2019).

2.3.4 Afiliación.

2.3.4.1 Proceso de Afiliación, SPP Y SNP

Para los trabajadores nuevos dependientes que no pertenezca a ningún sistema pensionario de previsión, el empleador está obligado por ley a brindar un boletín informativo que describe las características tanto del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) como del Sistema Privado de Pensiones (SPP), teniendo diez días hábiles desde la recepción de dicho boletín para elegir el sistema y diez días más para ratificar o cambiar de decisión, afiliarse a cualquiera de los dos sistemas es de carácter obligatorio. En el caso en que el trabajador no haya elegido un sistema pensionario el empleador tiene que incorporarlo automáticamente al SPP.

Para los trabajadores independientes el carácter de la afiliación es de manera voluntaria y pueden afiliarse a los dos regímenes. En el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) la condición de afiliación para los asegurados facultativos (trabajadores independientes o asegurados obligatorios) es que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones y sus aportes están basados sobre la base del

ingreso asegurable mensual (IAM). En el Sistema Privado de Pensiones (SPP) los costos son asumidos por el trabajador independiente, de acuerdo con la frecuencia de pago que se haya establecido de común acuerdo con la AFP (AIOS, 2007).

Se contempla la libertad de afiliación cuando existe un traslado desde el sistema público de pensiones al sistema privado, siendo acreedor de un “Bono de Reconocimiento” que corresponden al monto de aportaciones que el trabajador realizó al Sistema Nacional de Pensiones en las modalidades de Bono 1992, Bono 1996, Bono 2001 y Bono 20530, estos son nominativos, expresados en moneda nacional y con garantía del estado peruano (Superintendencia de Banca Seguros y AFP, 2019).

En el caso contrario sólo existe el cambio del sistema privado al sistema público en los siguientes dos casos:

i) Libre Desafiliación Informada: donde los trabajadores deben estar afiliados a una AFP y haber ingresado al Sistema Nacional de Pensiones antes del 31 de diciembre de 1995.

ii) Nulidad del Proceso de Afiliación: Cuando se comprueba que la firma del trabajador es falsificada, cuando se demuestra que la afiliación del trabajador es responsabilidad del empleador o al comprobarse que se ha excluido al afiliado de las coberturas de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, como resultado de que la fecha de ocurrencia de invalidez decretada por el comité técnico de la AFP o el Comité Técnico de la superintendencia sea anterior a la fecha de incorporación al Sistema Privado de Pensiones (AIOS,2007).

2.3.4.2 Afiliación SPP

La ley señala el derecho de afiliación de todos los trabajadores sin importar cuál sea su modalidad de trabajo, dicha afiliación debe ser bajo los términos establecidos por los reglamentos y disposiciones generales de la superintendencia. El proceso de afiliación es la incorporación de los trabajadores al Sistema Privado de Pensiones, esta incorporación es de forma voluntaria tanto para los trabajadores dependientes e independientes y aun cuando no se tenga la condición las personas pueden afiliarse como afiliados potestativos.

i) Incorporación: esta modalidad de afiliación existe con la primera afiliación del trabajador a una Administradora Privada de Fondos de Pensiones.

ii) Traspaso: esta modalidad de afiliación se da cuando el trabajador perteneciente al SPP transfiere su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) a otra AFP para que ésta nueva administre dicha cuenta.

iii) Reafiliación: la modalidad se genera cuando un trabajador que se unió al SPP y habiendo ejercido su derecho a la reversibilidad al SNP, se reincorpora al SPP.

iv) Asignación: la modalidad se genera cuando los trabajadores que se incorporan al Sistema Privado de Pensiones son asignados a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones que ofrezca la menor comisión por su administración.

v) Licitación: la modalidad se genera cuando los trabajadores nuevos que se incorporan al Sistema Privado de Pensiones son asignados a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones que ofrezca la menor comisión por su administración, a diferencia de la asignación en la licitación el trabajador tiene plena

conciencia del proceso de afiliación al Sistema Privado de Pensiones (Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes, 2019).

2.3.5 Sobre los Aportes

2.3.5.1 Aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

El monto de aporte al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) equivale al 13 por ciento de la remuneración devengada y son recaudados y registrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), desde el momento en el que el trabajador inicia una relación de dependencia con un empleador, este es el encargado de declarar y pagar los aportes con periodicidad mensual. En el caso de los trabajadores del hogar las aportaciones son realizadas por el empleador quien deberá pagar el 13 por ciento por concepto de pensiones y un 9 por ciento por concepto de salud, en base a la Remuneración Mínima Vital (RMV) (ONP, 2021).

Los aportes de los trabajadores independientes que se afilian al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) se les nombre aportes facultativos y equivalen al 13 por ciento del ingreso asegurable mensual (IAM) que es el monto de remuneración declarado por el trabajador al momento de afiliarse, estos tienen un valor tope determinado por el estado y nunca pueden ser menores a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente (ONP,2021).

2.3.5.2 Aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP)

La incorporación de los trabajadores dependientes al Sistema Privado de Pensiones genera la obligación de realizar aportes por parte de los trabajadores, los

cuales son retenidos y pagados directamente por el empleador. Los aportes equivalen al 10 por ciento de la remuneración asegurable y son abonados directamente a su Cuenta de Capitalización Individual. De igual manera, los trabajadores deben pagar un porcentaje destinado a financiar el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, así como un porcentaje como contraprestación por los servicios de la AFP (Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes, 2019).

Los trabajadores independientes aportan el mismo porcentaje de su remuneración asegurable que los trabajadores dependientes, teniendo en cuenta que el monto aportado no podrá ser menor al que resulte de aplicar dicho porcentaje sobre la remuneración mínima vital (RMV) vigente a la fecha de su realización, de igual manera, los aportes de los trabajadores independientes deberán ser pagados bajo su propio cargo, de acuerdo a la frecuencia de pago que se haya establecido de común acuerdo con la AFP.

Sobre los aportes voluntarios la ley señala que los afiliados pueden realizar dichos aportes adicionales al obligatorio, cuyo fin puede ser previsional o sin fin previsional. El objetivo de los aportes voluntarios con fin previsional es el de incrementar su CIC y procurar un mayor monto de pensión, es inembargable se abona a una subcuenta y sólo pueden ser realizados por los afiliados. En el caso de los aportes voluntarios sin fin previsional, estos pueden ser embargables, se abonan a una subcuenta, no tienen ningún límite y los aportes pueden ser realizados por los afiliados con un mínimo de afiliación de 5 años de antigüedad o con más de 50 años. Los trabajadores independientes afiliados al sistema sólo pueden hacer aportes con fin previsional y cuando estos hayan realizado los aportes de carácter obligatorio

(Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes, 2019).

2.4 Organismos Recaudadores

2.4.1 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

En el Sistema Nacional de Pensiones el empleador es el encargado de declarar y pagar los importes mensuales desde el primer día hábil del mes siguiente al que inició la obligación con la Oficina de Normalización Previsional. La recaudación (centralizada) y el registro son realizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) que es un organismo técnico especializado del gobierno peruano adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria [SUNAT], 20) cuya atribución además de recaudar es administrar y fiscalizar las aportaciones a la ONP, es decir las aportaciones realizadas por los afiliados.

2.4.2 Agencias de las AFP

Según el Texto Único Ordenado de la ley del SPP (TUO) menciona que las AFP recaudan por si mismas o en dado caso a través de terceros ya sean bancos o empresas financieras especializadas denominadas instituciones recaudadoras (que operen en territorio del país) los aportes que los afiliados realizan a su fondo. La recaudación de los aportes previsionales es totalmente descentralizada.

2.5 Sobre las Prestaciones

2.5.1 Prestaciones en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

Según la ley del Sistema Nacional de Pensiones SNP (D.L. N° 19990, D.L. N° 20530) Los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones tienen derecho a las siguientes prestaciones:

i) Pensión de Jubilación: El régimen general otorga al beneficiario una pensión de jubilación a los asegurados que tengan 20 años de aportaciones al sistema y hayan cumplido los 65 años. Existen beneficios distintos para regímenes especiales con jubilados que trabajaron en ciertas actividades de riesgo o con características particulares como el sector marítimo, minero, de la construcción, entre otros. El monto del beneficio es en base a la Remuneración de Referencia promedio de los últimos 60 meses en remuneración o salario.

ii) Pensión de Jubilación Adelantada: Los Afiliados al sistema nacional de pensiones pueden optar por elegir la pensión de jubilación adelantada, donde no es necesario haber cumplido los 65 años, se exige acreditar más de 20 años de aporte y tener un mínimo de edad 50 para mujeres y 55 para hombres. El monto de la pensión es disminuido en un 4 por ciento por cada año de reducción.

iii) Pensión Especial: Este tipo de pensión está dirigido a los afiliados asegurados obligatorios y facultativos, nacidos antes de 1° de julio de 1936 para mujeres y 1° Julio de 1931 para los hombres que al 1° de mayo de 1973 hayan estado inscritos a la Caja de Pensiones de la Caja Nacional de Seguro Social o del Seguro Social del Empleado y haber cotizado como un mínimo de 5 años.

iv) Pensión por Sociedad Conyugal o Unión de Hecho: La prestación consiste en otorgar una sola pensión, con calidad de bien social pagada a una cuenta mancomunada de una sociedad conyugal o una unión de hecho con más de 10 años. Ambos miembros de la sociedad deben haber cumplido 65 años, acreditar

un mínimo de 20 años de aportes de manera conjunta y no recibir otro tipo de pensión; el monto de la pensión corresponde a una pensión mínima (Sistema Nacional de Pensiones SNP, 2010).

v) Pensión de Cesantía: La Oficina de Normalización Previsional (ONP) es la encargada de brindar únicamente el pago de la modalidad de pensión de cesantía para los beneficiarios de las entidades estatales activas y liquidadas. Para obtener el beneficio, se debe estar incorporado al régimen y haber tenido un mínimo de 15 años de servicio y máximo de 30 años para los hombres y mínimo 12.5 años de servicio y máximo 25 años para las mujeres.

vi) Pensión de Invalidez: Los beneficiarios a este tipo de pensión son los individuos que no tienen la capacidad física o mental o presumida permanente con reducción de su capacidad de trabajo para recibir una remuneración. El monto del beneficio equivale al 50 por ciento de la remuneración en referencia del titular, no pudiendo exceder el monto máximo para el régimen de S/893. Existen bonificaciones y bonos adicionales para los beneficiarios que tienen personas a su cargo o requieren el cuidado permanente de otra persona.

vii) Pensión de Viudez: El beneficio es otorgado por el SNP al cónyuge del asegurado fallecido cuando este no es pensionista y el monto equivale al 50 por ciento de la pensión que hubiera recibido el titular. Como requisito el matrimonio debió haber sido celebrado por lo menos 1 año antes del deceso, antes de que el cónyuge cumpliera 60 años para hombres y 50 años para mujeres.

viii) Pensión de Orfandad: Tienen derecho a la prestación los hijos del asegurado fallecido que tienen menos de 18 años, los hijos inválidos mayores de 18 años incapacitados para recibir una remuneración (cuando la incapacidad se

produjo antes de cumplir la mayoría de edad) y los hijos mayores de 18 años que cursen estudios de nivel superior de forma ininterrumpida. El monto máximo de pensión al que tienen derecho a partir del 2005 es del 50 por ciento.

ix) Pensión de Ascendencia: La prestación la recibe el padre o la madre del asegurado que haya fallecido por un accidente laboral o enfermedad profesional. El porcentaje de pensión equivale al 25 por ciento de la remuneración del fallecido y es recibida por los padres siempre y cuando no existe ni cónyuges ni hijos sobrevivientes y los padres no reciban ningún ingreso.

x) Capital de Defunción: Es una prestación del sistema que se otorga a los herederos del asegurado fallecido cuando este hubiera tenido derecho a pensión de invalidez o jubilación. Consiste en un pago único de 6 remuneraciones de referencia con el tope de pensión máxima mensual (S/893), siempre y cuando los herederos no tengan derecho a pensión de sobrevivientes.

2.5.2 Prestaciones en el Sistema Privado de Pensiones (SPP)

Según el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VII: Prestaciones (2019), Los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, así como sus beneficiarios tienen el derecho de recibir las siguientes prestaciones:

i) Pensión de Jubilación: Se otorga cuando el afiliado al sistema tenga los 65 años cumplidos que es la edad legal de jubilación o cumpla con los requisitos para el otorgamiento de una jubilación anticipada. El monto va en función directa de lo acumulado en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

ii) Pensión de Invalidez: Se otorga a todos los afiliados que, mediante dictamen de un Comité Médico, se califica una pérdida del al menos el 50 por ciento de su capacidad productiva definitiva o transitoria.

iii) Pensión de Sobrevivencia: Es la pensión que se otorga a los beneficiarios de un afiliado fallecido, son de carácter temporal o vitalicio. Existe una prelación al momento de otorgar dicha pensión, en primer lugar, se considera el cónyuge o concubino, segundo lugar hijos menores de 18 años, mayores de 18 años incapacitados y en tercer lugar los padres del trabajador fallecido con invalidez total o parcial y aquellos mayores a 60 años que dependieron económicamente del afiliado (AIOS, 2007).

iv) Pensión Mínima: De acuerdo con la Ley N° 27617, existe una garantía otorgada por el estado para aquellos afiliados que, aun cumpliendo con los años de aporte y edad, no alcanzan a tener una pensión. Para acceder al beneficio, los requisitos son haber nacido a más tardar el 31 de diciembre de 1945, contar con 65 años al momento de solicitar la prestación, tener 20 años completos de aportaciones (entre el SNP y SPP) y que las aportaciones hayan sido calculadas en base a la Remuneración Mínima Vital (RMV).

v) Gastos de Sepelio: Es un beneficio que se otorga a los trabajadores afiliados, mediante un monto que cubre los gastos de sepelio pagados directamente a la agencia funeraria o mediante un reembolso. El monto que cubre los gastos tiene un tope y se actualiza de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

vi) Jubilación Anticipada: El sistema privado de pensiones permite jubilarse antes de cumplir los 65 años bajo tres modalidades. La primera, la jubilación anticipada ordinaria, donde el fondo debe permitir acceder a una pensión

igual o mayor al 40 por ciento del promedio de las remuneraciones. Segunda, la jubilación anticipada por desempleo donde para acceder al beneficio debes encontrarte en situación de desempleo por un periodo mayor o igual a 12 meses previos a la solicitud. Tercera, jubilación anticipada para trabajadores que realizan labores de riesgo, donde para acceder al beneficio debes laborar en actividades clasificadas de alto riesgo como son actividades mineras y siderúrgicas expuestas a alta toxicidad, o actividades de construcción civil.

vii) Entrega de hasta el 95.5 por ciento del Fondo de Pensiones: El beneficio consiste en otorgar hasta el 95.5 por ciento del total de la Cuenta Individual de Capitalización CIC (el 4.5 por ciento restante a EsSalud). Sólo a los afiliados con 65 años, que accedan al régimen especial de jubilación anticipada para desempleados, la jubilación ordinaria anticipada o condición de pensionistas bajo la modalidad de retiro programado, renta temporal, renta mixta o renta combinada.

viii) Disposición de hasta el 25 por ciento para el primer inmueble: El beneficio consiste en obtener hasta el 25 por ciento del total acumulado en la Cuenta de Capitalización Individual CIC para pagar una cuota inicial o amortizar un crédito hipotecario, en todos los casos la hipoteca debió haber sido otorgada por una entidad financiera.

ix) Beneficios ante enfermedad terminal y/o cáncer: Pueden acceder a la prestación los afiliados que sufren una enfermedad terminal o con diagnóstico de cáncer cuya expectativa disminuye sus posibilidades de vida, o cuando no puedas acceder a una pensión de invalidez. En el caso de no tener beneficiarios el régimen permite hacer la entrega de hasta el 50 por ciento de la Cuenta de Capitalización Individual CIC.

2.5.2.1 Sobre las Modalidades de Pensión en el Sistema

Privado de Pensiones

En el sistema privado de pensiones existen diversas modalidades para recibir tu pago de pensión y según el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VII: Prestaciones (2019) se describen como sigue:

i) Retiro Programado: Es la modalidad donde el afiliado mantiene la propiedad sobre los fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización. Se efectúan retiros mensuales hasta que el saldo de la cuenta se extinga.

ii) Renta Vitalicia Familiar: El pensionado adquiere libremente con una empresa de seguros una renta mensual hasta su muerte, cediendo el saldo de su cuenta CIC y beneficio a los sobrevivientes.

iii) Renta Vitalicia Personal: El afiliado contrata con la AFP que administra sus fondos, una renta vitalicia mensual, la cual procede a partir de que el afiliado le cede a la AFP el capital para pensión, la modalidad es procedente siempre y cuando el afiliado no cuente con beneficiarios sobrevivientes.

iv) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida: Es la modalidad donde el afiliado retiene de su CIC los fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal, pero a su vez contrata una Renta Vitalicia Familiar con una empresa de seguros para recibir el beneficio de manera mensual a partir de una fecha determinada.

v) Renta Mixta: En esta modalidad se contrata una renta (con una parte de su Cuenta Individual de Capitalización) a través de una empresa de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia familiar en dólares americanos ajustados. A dicho

efecto la otra parte del capital para pensión se mantiene en la CIC otorgando una pensión bajo la modalidad de retiro programado.

vi) Renta Vitalicia Bimoneda: En esta modalidad de pensión los afiliados contratan dos rentas vitalicias de forma paralela una en soles ajustados y otra en dólares americanos ajustados. La pensión total corresponde a la suma de las dos rentas.

vii) Renta Combinada: En este tipo de modalidad el beneficio se obtiene con una parte del saldo de la Cuenta de Capitalización Individual CIC, que contrata una renta mensual a través de una empresa de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia familiar y el resto permanece en la cuenta CIC y se otorga una pensión bajo la modalidad de retiro programado.

viii) Renta Vitalicia Escalonada: En este tipo de pensión se contrata una renta vitalicia familiar a través de una compañía de seguros, la característica principal es estar compuesta por dos tramos de periodo de pensión según la elección del afiliado, en el primero, se elige un periodo en el que quiera recibir una pensión mayor (por 10, 15 o 25 años) en el segundo recibirá una pensión entre 50 por ciento o 75 por ciento de la primera pensión del primer tramo de pensión vitalicia.

2.6 Garantías del estado.

2.6.1 Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión

65

Existe un programa de asistencia solidaria, decretada el 19 de octubre de 2011 por el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, cuya finalidad es otorgar protección a los adultos mayores que no tengan las condiciones básicas para

subsistir. La protección consiste en una pensión la cual otorga 250 soles (aproximadamente 75 dólares americanos) de manera bimestral.

Requisitos:

- i) Tener 65 años o más.
- ii) Contar con DNI (Documento Nacional de identidad).
- iii) Encontrarse en condición de extrema pobreza, de acuerdo con la clasificación socioeconómica otorgada por el sistema de focalización de hogares (SISFOH).
- iv) No recibir pensión proveniente del sector público o privado: ONP, AFP, ni de EsSalud.
- v) Presentar una Declaración Jurada (DJ) debidamente llenada, con datos personales e incluyendo el número de DNI (formulario 1000).

2.7 Reformas al SPP

2.7.1 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones

2012

En el mes de Julio de 2012 se publicó la Ley del Sistema Privado de Pensiones, Ley N° 29903 cuyo fin descrito es que los afiliados reciban un mejor servicio mediante una menor comisión cobrada y mayor rentabilidad, es decir una mayor acumulación de ahorro para el retiro. Los aspectos más relevantes de la reforma se describen como siguen:

- i) Un nuevo esquema de comisiones sustituyendo la comisión por flujo (remuneración) por la comisión por saldo. Hasta antes de la reforma las administradoras cobraban la comisión sobre la remuneración de los trabajadores, a

la reforma, se cobra del saldo de las cuentas administradas, incitando a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a obtener mayor rentabilidad.

ii) Inclusión de los trabajadores independientes al SPP, los Sistemas Previsionales (privado y público) beneficiaban únicamente a 18 por ciento de la población económicamente activa (Machuca, 2017) con las modificaciones de la reforma se buscó aumentar el número de afiliados y la cobertura de los trabajadores con menores ingresos.

iii) La licitación de nuevos afiliados hacia la administradora que cobre la menor comisión del mercado, cuyo objetivo es la reducción de costos hacia los afiliados y la competencia entre Administradoras.

2.7.2 Ley 30425 Modificación TUO 2015

La ley 30425 aprobada por el Congreso de la República señala principalmente los siguientes puntos:

i) El afiliado al momento de cumplir los 65 años de edad puede optar entre percibir su pensión mediante cualquier modalidad de retiro o la solicitud a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones de hasta el 95.5 por ciento del saldo total disponible en su Cuenta de Capitalización Individual (CIC).

ii) La Devolución de hasta el 50 por ciento del fondo por enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer.

iii) El uso de hasta el 25 por ciento del fondo acumulado como garantía para la adquisición de vivienda a través del sistema financiero por un pago de cuota inicial, la compra de un terreno o amortizar un crédito hipotecario.

Capítulo 3 Las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP

3 De las AFP

3.1 Definición de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP.

Según la Asociación de AFP (2019) se define a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP como instituciones financieras privadas cuyo único fin es el de administrar los fondos de pensiones bajo la modalidad de cuentas individuales de capitalización (CIC), tanto para aportes voluntarios como los aportes obligatorios y cuando sea el caso son las instituciones que otorgan las prestaciones de pensión de jubilación, invalidez, sobrevivencia y un monto para gastos de sepelio.

3.2 Obligaciones y Responsabilidades de las AFP

De acuerdo con el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP (2019), las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

i) Afiliar a cualquier trabajador a la solicitud de este o por lo que refiere a la licitación de servicio de administración de las cuentas individuales de capitalización de aportes obligatorios, de los trabajadores que se incorporen al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

ii) Actuar con la diligencia que le corresponde por su calidad de inversionista, con reserva, prudencia y honestidad en el proceso de administración de las CIC a su cargo.

iii) Implementar Soportes de buen gobierno corporativo y mejores prácticas para la administración de las CIC, mediante la implementación de políticas internas para el cumplimiento de éstas.

iv) Rendir cuentas a sus afiliados sobre los resultados de la gestión que llevan a cabo en el manejo de los fondos, información cuatrimestral sobre el estado de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

v) Administrar las Cuentas Individuales de Capitalización, incluyendo ahorro obligatorio y voluntario, así como los fondos de pensiones atendiendo siempre el interés de los trabajadores afiliados.

vi) Traspasos de afiliados y Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) entre diferentes Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP.

vii) Obtención del Bono de Reconocimiento a favor del afiliado, trámite ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), custodia, proceso de cobro cuando el afiliado se jubile, se invalide o fallezca.

viii) Recaudación, acreditación y validación de cotizaciones previsionales.

ix) Acciones judiciales por la cobranza de cotizaciones no pagadas.

x) Contratación de compañías de seguro para la cobertura de invalidez y sobrevivencia.

xi) Trámite y otorgamiento de las pensiones establecidas en la ley.

xii) Calificación de invalidez, mediante los comités médicos.

xiii) Pago de pensiones a trabajadores retirados que hayan optado por la modalidad de retiro programado o renta temporal.

xiv) Diseño y mantenimiento de sistemas de información.

xv) Atención y asesoría previsional permanente a los afiliados y los empleadores.

3.3 Aspectos Legales sobre la constitución y operación de una AFP

Las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para su constitución deben seguir ciertos estatutos legales, descritos en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones – SPP.

3.3.1 Constitución de una AFP

i) Presentar una Declaración Jurada debidamente llenada, con datos personales e incluyendo el número de DNI (formulario 1000).

ii) Las AFP deben constituirse como sociedades anónimas.

iii) Son de duración indefinida teniendo como único objeto social administrar los fondos de pensiones, recaudando por sí mismas o a través de terceros los recursos que los trabajadores destinan a los fondos, los cuales son intangibles, exceptuando el cobro comisión que realiza la AFP adjudicataria de la licitación a los nuevos afiliados sobre el saldo del fondo de pensiones.

iv) La razón social de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones debe contener las siglas “AFP” y no pueden incluir el nombre de personas jurídicas o naturales existentes, ni nombres que desvíen la naturaleza del servicio o provoquen una confusión.

v) Las Administradoras Privadas de Fondos Pensiones (AFP) no pueden funcionar en locales en los que funcionen otras entidades, sin embargo, la ley señala que las AFP pueden celebrar contratos con otras entidades del sistema financiero nacional o el Banco de la Nación, únicamente por servicio de orientación en la

materia, así como contratar a un tercero para incrementar su fuerza de venta, lo anterior con la debida autorización de la Superintendencia.

vi) Las AFP deben sujetarse a las reglamentaciones dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP respecto a las actividades y procesos que lleven a cabo con miras del cumplimiento del objeto social encomendado.

3.3.2 Estatutos de las AFP y su organización

Según el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP (2019), cualquier modificación de las normas que rigen el funcionamiento de las administradoras debe contar con la aprobación de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, excluyendo a las modificaciones derivadas de los aumentos del capital social.

La ley señala que no existe un número mínimo de organizadores en una AFP, pero todos deben ser personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad moral y con la solvencia económica necesaria para cumplir con la encomienda. Al menos uno de los organizadores debe ser el suscriptor del capital social de la empresa. Se considera como impedimentos para ser organizador de AFP lo que señala la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, en cuyo artículo 20 menciona que están imposibilitados los individuos condenados por delitos dolosos, los individuos que por sus funciones o problemas de insolvencia están prohibidos de ejercer el comercio, los miembros del poder legislativo u órganos de gobiernos locales y regionales, directores o trabajadores miembros de los organismos públicos que supervisan las mismas empresas o miembros de empresas del mismo giro, así como los individuos con faltas administrativas que fueron sancionados o inhabilitados para ejercer.

3.3.3 Capital Mínimo de Constitución

El Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP (2019) menciona que la base normada del capital mínimo de las AFP es la del mes de enero de 1992, que arrojó un valor de S/. 500 000 (aprox. 150,000 USD enero 2020); tal capital a la fecha ha sido actualizado anualmente al cierre de cada ejercicio en función del Índice de Precios del Consumidor para Lima Metropolitana (datos del INEI peruano). Según la circular N° AFP-171 -2020 sobre la actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2020 es de S/ 2 960 194 (aprox. 900,000 USD enero 2020) el cual debe ser íntegramente suscrito y totalmente pagado al momento de la constitución de la AFP. Según la ley cada administradora tiene el deber de aumentar el capital social por los requerimientos de operación en pro de los afiliados (Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP, 2019).

3.3.4 La Operación de las AFP

Las AFP tienen la facultad de elegir libremente a la entidad que realice el proceso de centralización obligatoria o el uso de plataformas en los procesos operativos de recaudación, conciliación, acreditación, cobranza, así como el cálculo y pago de las prestaciones. Las entidades centralizadoras (previamente aprobadas por la Superintendencia) pueden ser de carácter público o privado y su objetivo es transferir a las AFP los aportes derivados de los procesos operativos en máximo 5 días naturales (Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP, 2019).

3.3.5 De la administración de los Fondos de Pensiones.

En el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP (2019) se menciona que es deber de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) administrar los fondos y ofrecer a sus afiliados al menos dos tipos de fondos, el primero para los aportes obligatorios y adicionales, el segundo para los aportes voluntarios y los aportes obligatorios de los trabajadores independientes. Los afiliados tienen la facultad de elegir libremente el tipo de Fondo donde se acumularán sus aportes voluntarios y obligatorios, pudiendo ser fondos iguales y diferentes para cada caso, así mismo, los afiliados pueden traspasar sus aportaciones de un fondo a otro con plena libertad, ajustados a las normas vigentes de la Superintendencia.

3.3.5.1 Tipos de Fondos que administran las AFP

Para los aportes obligatorios el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VI: Inversiones (2019) señala la existencia de 4 tipos de fondos:

i) Fondos de Pensiones Tipo 0 o Fondo de Protección de Capital: Este tipo de fondo está enfocado en la preservación del valor del patrimonio de los afiliados mediante un crecimiento estable de bajo riesgo, el fondo es de carácter obligatorio para administrar los recursos de los afiliados que han cumplido 65 años o próximos a pensionarse, salvo que el afiliado manifieste su deseo de designar su fondo al tipo 1 o tipo 2.

ii) Fondo de Pensiones Tipo 1 o Fondo de Preservación de Capital: El fondo se encuentra orientado al crecimiento estable de los ahorros de los afiliados con baja volatilidad de inversión, el Fondo Tipo 1 es obligatorio para todos los

afiliados entre los 60 y 65 años, salvo que se exprese la voluntad de asignar el fondo al tipo 0 o el tipo 2.

iii) Fondo de Pensiones Tipo 2 o Fondo Mixto: En este tipo de fondo se busca un crecimiento moderado del patrimonio de los trabajadores afiliados con volatilidad media, recomendado para trabajadores afiliados entre 45 y 60 años.

iv) Fondo de Pensiones Tipo 3 o Fondo de Apreciación de Capital (Fondo de Crecimiento): Este fondo busca tener una apreciación alta en el crecimiento del patrimonio de los afiliados con volatilidad alta, recomendado para afiliados hasta los 45 años.

Adicionalmente a los 4 tipos de fondos para los aportes obligatorios, existe los llamados Fondos Voluntarios administrados por las AFPs bajo la modalidad de tipos de fondos voluntarios, diseñados para Personas Jurídicas, los cuales consisten en generar un monto que incremente las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC), cada empleador es libre de diseñar la política requerida para la aplicación y disposición de dicho fondo.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es el órgano encargado de establecer los procedimientos y requisitos que debe cumplir una AFP para la inscripción de los fondos que administre. Los Fondos administrados por las AFPs son independientes al patrimonio de las AFPs por lo que su contabilidad es establecida de forma separada.

3.3.5.2 La constitución e inversión de los Fondos

La constitución de los fondos está compuesta por la suma de todas las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados que optaron por dicho fondo. De acuerdo con el tipo de aportes (obligatorios o voluntarios) los fondos y a

su vez las CIC se constituyen según lo marca el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VI: Inversiones (2019) que se describe en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Integración del Fondo de la suma de las CIC en su composición.

CIC de Aportes Obligatorios	CIC de Aportes Voluntarios
i) Los aportes obligatorios de los afiliados	i) Los aportes voluntarios que efectúen directamente los afiliados
ii) Los intereses y penalidades que establecen los reglamentos	ii) Los aportes voluntarios que efectúen los empleadores o terceros en favor de los afiliados
iii) El producto de la transferencia efectuada por el primer titular o, de la redención de los Bonos de Reconocimiento	iii) Los intereses o penalidades que establecen los reglamentos
iv) Las ganancias de capital y demás rendimientos que generen los montos de las Cuentas Individuales de Capitalización	iv) Las ganancias de capital y demás rendimientos que generen los montos de las Cuentas Individuales de Capitalización
v) Los Saldos Correspondientes a los retiros programados y rentas temporales	

Fuente: Elaboración propia en base al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones 2020.

Las Administradoras privadas de Fondos de Pensiones administran e invierten los recursos de los fondos. La ley menciona que tal inversión debe promover una gestión eficiente, efectiva y oportuna del portafolio, diversificando el riesgo financiero para obtener una rentabilidad que se suma a las aportaciones de los afiliados. El gobierno garantiza una rentabilidad mínima mediante un Encaje Legal y otras garantías que son constituidas por recursos propios de las AFP, el objetivo principal es cubrir los perjuicios que las administradoras de fondos provoquen a los fondos de pensiones por el incumplimiento de sus obligaciones.

Las inversiones de los Fondos de Pensiones podrán efectuarse en los tipos de instrumentos de inversión u operaciones descritos en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Tipos Instrumentos de Inversión u operaciones.

Tipo de instrumento de inversión u operación	Órgano Emisor u Objeto de Inversión
Valores Emitidos	-Por el Estado Peruano sin incluir el Banco Central de Reserva del Perú;
	- Garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú
	- Por instituciones pertenecientes al sector público diferentes del Banco Central de Reserva del Perú garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central
	- Por instituciones pertenecientes al sector público diferentes del Banco Central de Reserva del Perú
Depósitos a Plazo y Otros Títulos	-Por parte de empresas del sistema financiero
Bonos	-Por personas jurídicas pertenecientes o no al Sistema Financiero
Instrumentos de Inversión	-Por financiamiento hipotecario por otras entidades con o sin garantía del Fondo de MIVIVIENDA u otras instituciones
	-Representativos de activos titulizados
Instrumentos Financieros	-Emitidos o garantizados por Estados y Bancos Centrales de países extranjeros
Pagares	- Emitidos o avalados por empresas del Sistema Financiero u otras entidades
Inversión Directa	- A través de títulos de deuda, instrumentos para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura
Acciones	-En depósito inscritos en una bolsa de valores
	-Representativos de derechos crediticios para financiar nuevos proyectos
Otros instrumentos y operaciones como: productos derivados, operaciones de cobertura y cuotas de participación.	-Emitidos y garantizados por empresas pertenecientes al sector Financiero

Fuente: elaboración propia en base al artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones 2020.

3.4 Evolución de las AFP

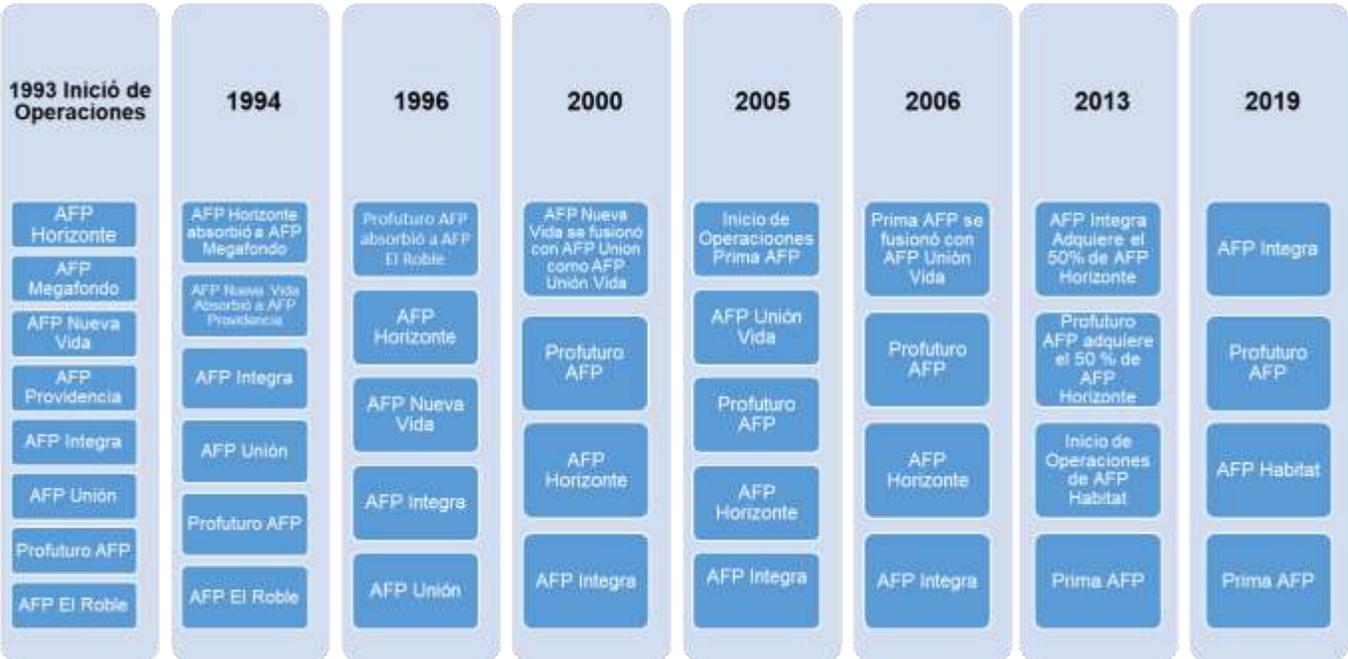
3.4.1 La Estructura del Mercado

En diciembre de 1992 mediante el Decreto Ley 25897 sobre la creación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) se da la pauta para la conformación de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP, cuya operación entró en vigor en el mes de junio de 1993. Al inicio de operaciones, el mercado estaba conformado por 8 AFP: Profuturo, Integra, El Roble, Horizonte, Unión, Megafondo, Providencia y Nueva; un año después del inicio de

operaciones comenzaron a gestarse procesos de fusión y absorción entre las administradoras.

El Cuadro 6 muestra los cambios en la composición del mercado de 1993 al año 2019.

Cuadro 6. Evolución de las AFP en el Perú desde el inicio de operaciones hasta 2019.



Fuente: Elaboración propia con información de “10 años del Sistema Privado de Pensiones avances, retos y reformas 1993-2003” Eduardo Morón, Eliana Carranza.

Como se pudo ver en el cuadro anterior, actualmente en el mercado sólo existen 4 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de las 8 que comenzaron operaciones al inicio del sistema, según Morón y Carranza (2013) estos cambios de fusión y absorción se debieron a que en un inicio existía un pequeño mercado de afiliados, los cuales estaban concentrados sólo en un par de empresas,

dando como resultado que las administradoras más grandes absorbieran a las más pequeñas. Actualmente el número de afiliados que existen se encuentran repartidos de manera más homogénea en las 4 Administradoras que subsisten Habitat, Integra, Prima y Profuturo.

3.5 Número de afiliados y cotizantes

Los trabajadores que deciden afiliarse a cualquier Administradora Privada de Fondos de Pensiones se convierten automáticamente en afiliados. La evolución de estos ha sufrido distintos cambios a lo largo del periodo de vigencia del SPP. En un inicio las AFP comenzaron con una agresiva campaña de captación de afiliados (Morón y Carranza, 2013), cuyo número inicial creció con rapidez, alcanzando para finales de 1994 poco menos de un millón de afiliados (961,370 según series históricas SPP) seguido de esto, el número de nuevos afiliados disminuyó y se gestaron ajustes al sistema para hacerlo más atractivo y así incentivar la incorporación de nuevos afiliados.

En los últimos 7 años (2013-2019) el número de afiliados totales ha pasado de los 5,481,770 en 2013 a los 7,426,708 en 2019 es decir que se afiliaron 1,944,938 nuevos afiliados. Sobre la concentración de afiliados, la administradora que concentra el mayor número es Prima AFP con el 32.3 por ciento del mercado, seguida de AFP Integra con el 28.6 por ciento, Profuturo AFP con el 24.7 por ciento y a AFP Habitat con el 14.4 por ciento.

En el Cuadro 7 se muestra el número de afiliados totales por AFP de 2013 a 2019 al cierre de cada año.

Cuadro 7. Número de Afiliados activos por año al Sistema Privado de Pensiones de la República del Perú (2013-2019).

AFP ²	Periodo de Observación						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ³
Habitat ¹	110,385	400,388	672,273	981,248	1,113,971	1,076,055	1,023,505
Integra	2,048,904	2,033,292	2,016,467	2,005,476	2,002,562	2,010,372	2,272,956
Prima	1,473,196	1,460,015	1,454,766	1,467,576	1,683,123	2,137,604	2,358,554
Profuturo	1,849,285	1,834,170	1,819,563	1,809,803	1,805,185	1,794,638	1,771,693
Total Afiliados	5,481,770	5,727,865	5,963,069	6,264,103	6,604,841	7,018,669	7,426,708

¹ AFP Habitat inició operaciones en el mes de junio 2013

² se excluye AFP Horizonte cuya disolución fue en el año 2013.

³ las series estadísticas cuentan con información disponible hasta diciembre 2019

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En lo que respecta al crecimiento en el mismo periodo, en promedio ha habido un aumento del 5.0 por ciento en todo el sistema, registrando el máximo en el año 2018 con un crecimiento del 6.27 por ciento. Es la administradora AFP Habitat la que muestra el mayor porcentaje de crecimiento en los últimos años, con un 68.8 por ciento en promedio, mucho se debe a que es la AFP de más reciente creación, el resto de las administradoras se encuentran en niveles de alrededor del 8.0 por ciento por ciento en el Cuadro 8 se muestra el crecimiento anual por administradora y el total, entre 2013 y 2019.

Cuadro 8. Crecimiento Porcentual anual del Sistema Privado de Pensiones de la República del Perú por AFP y Total de 2013 a 2019.

AFP	Periodo de Observación						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Habitat	100.0%	262.72%	67.91%	45.96%	13.53%	-3.40%	-4.88%
Integra	51.3%	-0.76%	-0.83%	-0.55%	-0.15%	0.39%	13.06%
Prima	10.0%	-0.89%	-0.36%	0.88%	14.69%	27.00%	10.34%
Profuturo	60.4%	-0.82%	-0.80%	-0.54%	-0.26%	-0.58%	-1.28%
% Total Afiliados	4.0%	4.49%	4.11%	5.05%	5.44%	6.27%	5.81%

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Se definen como cotizantes a los afiliados con un registro de su o sus aportes en el mes de observación o mejor dicho los afiliados que realizan cotizaciones

efectivas al sistema. En el mes de diciembre de 2013 el número de afiliados cotizantes fue de 2,519,323 y al cierre del tercer trimestre de 2019 el número de cotizantes ascendió a 3,237,433 es decir 718,110 afiliados cotizantes más que en 2013. En el Cuadro 9 se muestra la evolución del número de afiliados cotizantes de 2013 a 2019 por Administradora Privada de Fondos de Pensiones.

Cuadro 9. Número de afiliados cotizantes al SPP por AFP y Total de 2013 a 2019.

AFP ²	Periodo de Observación						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ³
Habitat ¹	59,795	206,269	334,813	486,823	491,827	456,221	421,137
Integra	972,026	918,978	891,847	830,508	927,801	879,198	1,001,928
Prima	750,355	694,333	675,010	644,063	849,005	1,069,260	1,127,084
Profuturo	737,147	700,975	686,837	632,029	707,557	669,850	687,284
Total Afiliados	2,519,323	2,520,555	2,588,507	2,593,423	2,976,190	3,074,529	3,237,433

¹ AFP Habitat inició operaciones en el mes de junio 2013

² se excluye AFP Horizonte cuya disolución fue en el año 2013.

³ las series estadísticas cuentan con información disponible hasta el mes de septiembre 2019

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En el Cuadro 10 se muestra el crecimiento porcentual del número de cotizantes es menor con respecto al número de afiliados, en promedio durante los últimos 7 años el crecimiento ha sido del 3.9 por ciento registrando en el año 2017 el mayor crecimiento con un 14.76 por ciento.

Cuadro 10. Crecimiento porcentual de cotizantes por AFP y Total de 2013 a 2019.

AFP ²	Periodo de Observación						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ³
Habitat ¹	100.0%	244.96%	62.32%	45.40%	1.03%	-7.24%	-7.69%
Integra	37.0%	-5.46%	-2.95%	-6.88%	11.71%	-5.24%	13.96%
Prima	6.4%	-7.47%	-2.78%	-4.58%	31.82%	25.94%	5.41%
Profuturo	56.8%	-4.91%	-2.02%	-7.98%	11.95%	-5.33%	2.60%
Total Afiliados	1.0%	0.05%	2.70%	0.19%	14.76%	3.30%	5.30%

¹ AFP Habitat inició operaciones en el mes de junio 2013

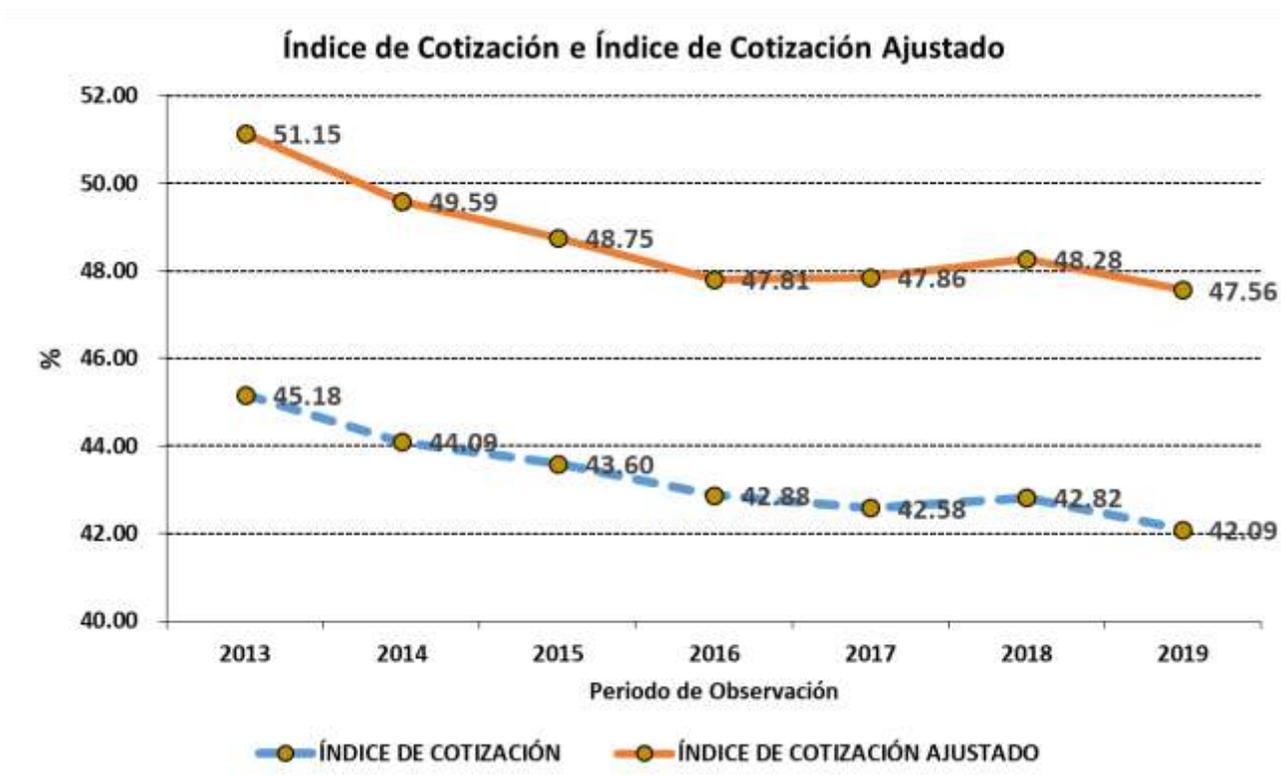
² se excluye AFP Horizonte cuya disolución fue en el año 2013.

³ las series estadísticas cuentan con información disponible hasta el mes de septiembre 2019

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Existe dos indicadores reportados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que describen la relación entre el número de afiliados cotizantes y el número de afiliados, llamados Índice de Cotización e Índice de Cotización Ajustado donde el primero es la razón entre el número de afiliados cotizantes y el número de afiliados, el segundo es la razón entre el número de afiliados cotizantes y el número de afiliados que han aportado al menos una vez al sistema. En la Figura 1 se muestra que en el periodo de 2013 a 2019 tanto el Índice de Cotización Simple como el ajustado han tenido una tendencia decreciente, con niveles por debajo del 50 por ciento, con ello es fácil inferir que menos de la mitad de los afiliados no están ahorrando lo suficiente en sus cuentas de capitalización (Bernal et al., 2008).

Figura 1: Índice de Cotización e Índice de Cotización Ajustado 2013-2019 (promedios anuales).



Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

3.6 La Rentabilidad de las AFP

La rentabilidad comprende la variación en la valorización en las inversiones realizadas tanto con recursos de los Fondos de Pensiones como del Encaje Legal en dos fechas determinadas.

La Superintendencia de Banca Seguros y AFP registra diversos conceptos y cálculos de la rentabilidad, ya sea rentabilidad a distintos plazos, rentabilidad real, rentabilidad neta de comisiones y rentabilidad ajustada por riesgo; para efectos de análisis se contempla la rentabilidad nominal ya que es el tipo de cálculo que señala la ley se debe mostrar a los afiliados con la finalidad de proveer la información que permita una mejor toma de decisión por parte estos.

El Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VI: Inversiones (2019) describe el cálculo de la rentabilidad nominal a un año como el porcentaje de variación del valor promedio de la cuota mensual respecto de ese valor en el mismo mes del primer año precedente, donde la cuota mensual, es el valor de medida del fondo de pensiones utilizado para calcular dicha rentabilidad, la formula se expresa como sigue:

$$Rn = \left(\frac{VC}{VC_{t-12}} \right) - 1$$

Rn = Rentabilidad Nominal (un año)

VC =Valor Cuota promedio en el mes

VC_{t-12} = Valor Cuota promedio en el mes t-12

En el Cuadro 11 se muestra la rentabilidad anual por tipo de fondo (Fondo Tipo 0 – Fondo Tipo 3) y el promedio total de cada uno de ellos, durante el periodo de observación años 2013- 2019.

Cuadro 11. Rentabilidad Nominal a un año por AFP y Tipo de Fondo 2013 a 2019.

	2013				
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Integra	0.00	0.00	1.11	1.53	1.32
Prima	0.00	0.11	-2.43	-2.78	-1.70
Profuturo	0.00	0.24	0.87	3.11	1.40
Sistema	0.00	0.10	-0.04	0.32	0.13

	2014				
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Integra	0.00	7.85	8.86	6.09	7.60
Prima	0.00	7.76	9.61	7.61	8.33
Profuturo	0.00	7.80	8.23	6.27	7.43
Sistema	0.00	7.81	8.92	6.69	7.81

	2015				
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	0.00	0.00	7.43	0.00	7.43
Integra	0.00	6.26	5.39	1.83	4.49
Prima	0.00	4.27	4.91	1.27	3.49
Profuturo	0.00	6.12	6.32	4.74	5.73
Sistema	0.00	5.59	5.66	2.41	4.55

2016					
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	0.00	10.54	11.01	12.03	11.19
Integra	0.00	7.92	10.32	10.79	9.68
Prima	0.00	8.64	10.18	10.01	9.61
Profuturo	0.00	6.52	9.10	10.28	8.63
Sistema	0.00	7.87	9.94	10.46	9.42

2017					
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	5.07	10.64	13.80	14.55	11.01
Integra	4.81	9.33	12.57	13.64	10.08
Prima	4.35	9.60	12.16	12.06	9.54
Profuturo	4.75	8.60	10.65	11.19	8.80
Sistema	4.66	9.27	11.92	12.44	9.57

2018					
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	4.20	1.17	-2.60	-5.93	-0.79
Integra	3.56	0.34	-1.87	-4.46	-0.61
Prima	3.61	0.73	-0.89	-3.90	-0.11
Profuturo	3.86	0.50	-0.89	-2.62	0.21
Sistema	3.71	0.56	-1.30	-3.80	-0.21

2019					
AFP	FONDO TIPO 0	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 3	PROMEDIO AFP
Habitat	4.60	15.62	15.41	12.89	12.13
Integra	4.03	12.47	12.14	7.79	9.11
Prima	4.36	15.27	13.08	5.75	9.61
Profuturo	4.33	13.30	12.92	8.79	9.84
Sistema	4.26	13.83	12.92	7.82	9.71

¹ AFP Habitat inició operaciones en el mes de junio 2013

² el Fondo Tipo 0 es vigente desde abril 2016

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En el periodo de observación de 2013 a 2019 la tasa promedio de rendimiento registró diversas variaciones, luego de mantener un crecimiento continuo hasta el

año 2013 es a partir de éste año, donde el sistema sufrió un deterioro prolongado durante todo el periodo y hasta el primer semestre de 2014, con una disminución del rendimiento de hasta el -2.64 por ciento promedio (principalmente en el fondo tipo 3 de apreciación de capital, con mayor nivel de riesgo), fue la AFP Prima la administradora que registró el peor desempeño durante éste lapso, oscilando en niveles del -3.0 por ciento. A partir del segundo semestre de 2014 hasta inicios de 2018 ninguna administradora salvo AFP Prima se desempeño con niveles negativos (en los fondos de tipo 1 y 2 de preservación de capital y fondo balanceado o mixto respectivamente), el fondo tipo 3 durante el primer semestre de 2014 sufrió una racha negativa del -2.0 por ciento en promedio. Es importante resaltar la creación del fondo tipo 0 en el mes de abril 2016, cuyos primeros rendimientos se reconocen a partir de 2017. Para el año 2019 luego de registrar una baja general del sistema en el mes de enero, el resto del año arroja un incremento continuo, alcanzando niveles de rendimiento al cierre del año del 4.0 por ciento en el fondo tipo 1, 12.0 por ciento en el fondo tipo 2, 8.0 por ciento y 2.8 por ciento en los fondos tipo 2 y tipo 3 respectivamente. Sobresale la administradora Habitat por ser la que registra el mayor rendimiento promedio al cierre de 2019 con un 12.13 por ciento, el resto se encuentra en niveles de rendimiento promedio del 9.0 por ciento.

3.7 Las Comisiones cobradas por las AFPs

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (2019), en la sección “Retribución de las AFP” el artículo 24 dicta que las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones perciben por la prestación de sus servicios una retribución establecida libremente mediante el cobro de una comisión de acuerdo con lo siguiente:

i) Una comisión porcentual tomando como base su remuneración mensual, dicha comisión debe ser aplicada a todos sus afiliados, sin embargo, las administradoras pueden ofrecer planes de descuentos sobre las retribuciones, ya sea por el tiempo de permanencia de los afiliados o la regularidad de la cotización en la administradora.

ii) Una comisión porcentual calculada sobre los aportes voluntarios, en el caso de retiro de estos.

iii) Sólo para el caso de los nuevos afiliados adjudicatarios de la licitación (derivado de la ley N°29903 Ley de Reforma del Sistema Privado de pensiones), se cobrará una comisión integrada por dos componentes, el primero una comisión porcentual tomando como base su remuneración mensual (comisión sobre el flujo) más la segunda, una comisión sobre el saldo del fondo de pensiones administrado, en el caso donde el afiliado no obtiene una remuneración asegurable o ingreso no se le cobrará la comisión sobre el flujo.

La Superintendencia en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las condiciones para el cobro de comisión sobre el flujo, cuya tendencia como modalidad es decreciente, ya que se pretende que en un futuro se elimine dicho modo de cobro comisión. Respecto a la comisión sobre el saldo del fondo de pensiones, es la AFP la encargada de fijar la comisión, la retribución debe ser aplicada a todos los afiliados de la AFP pudiendo otorgar planes de descuento, bajo esta modalidad sólo los trabajadores ya existentes tienen la opción de permanecer bajo el cobro de comisión por flujo o cambiar al cobro de comisión mixta.

En el Cuadro 12 se muestra el porcentaje cobro comisión anual de la ventana de observación años 2013-2019 bajo las dos modalidades existentes, sobre el flujo (remuneración) o mixta (sobre la remuneración y el saldo del fondo).

Cuadro 12. Porcentaje Cobro comisión por AFP, modalidad sobre el flujo o mixta, de 2013 a 2019.

AFP	2013		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.47
Integra	1.55	1.20	1.45
Prima	1.60	1.25	1.51
Profuturo	1.84	1.20	1.49
Promedio Simple	1.62	1.23	1.23
Promedio Ponderado	1.65	1.21	1.45

AFP	2014		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.47
Integra	1.55	1.20	1.45
Prima	1.60	1.25	1.51
Profuturo	1.69	1.20	1.49
Promedio Simple	1.58	1.23	1.23
Promedio Ponderado	1.61	1.22	1.38

AFP	2015		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.38
Integra	1.55	1.20	1.23
Prima	1.60	1.25	1.19
Profuturo	1.69	1.20	1.46
Promedio Simple	1.58	1.23	1.07
Promedio Ponderado	1.61	1.21	1.15

AFP	2016		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.38
Integra	1.55	1.20	1.23
Prima	1.60	1.25	1.19
Profuturo	1.69	1.20	1.46
Promedio Simple	1.58	1.23	1.07
Promedio Ponderado	1.61	1.22	1.10

AFP	2017		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.38
Integra	1.55	1.20	0.90
Prima	1.60	1.25	0.18
Profuturo	1.69	1.20	1.07
Promedio Simple	1.58	1.23	0.63
Promedio Ponderado	1.61	1.22	0.65

AFP	2018		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.38
Integra	1.55	1.20	0.90
Prima	1.60	1.25	0.18
Profuturo	1.69	1.20	1.07
Promedio Simple	1.58	1.23	0.63
Promedio Ponderado	1.60	1.23	0.61

AFP	2019		
	Por Remuneracion	Por Comisión Mixta	
	Comisión por Remuneración	Sobre Saldo	Sobre Remuneración
Habitat	1.47	1.25	0.38
Integra	1.55	0.82	0.00
Prima	1.60	1.25	0.18
Profuturo	1.69	1.20	0.67
Promedio Simple	1.58	1.13	0.31
Promedio Ponderado	1.60	1.12	0.27

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Durante la ventana de observación es a partir de abril 2014 donde el cobro comisión en base a la remuneración mensual se ha mantenido en los mismos niveles para cada una de las administradoras, teniendo un total promedio simple del 1.58 por ciento, siendo la AFP Profuturo la empresa que cobra la mayor comisión del mercado con un 1.69 por ciento, seguida de Prima 1.60 por ciento, Integra 1.55 por ciento y AFP Habitat con 1.47 por ciento la menor comisión del mercado. Respecto al esquema de cobro comisión mixta, instaurado a partir de febrero 2013, es fácil notar que los movimientos del mercado en el componente de remuneración están relacionados a los ejercicios de licitación que comenzaron a gestarse en el mismo año de instauración del esquema. AFP Habitat fue la empresa que se adjudicó los dos primeros ejercicios de licitación en 2013 y 2015 con comisiones por remuneración del 0.47 por ciento y 0.38 por ciento respectivamente y del 1.25 por ciento respecto al componente por saldo para los dos ejercicios. La tercera licitación representó nuevamente una disminución en el cobro de comisiones siendo AFP Prima la administradora ganadora de la licitación y la que cobró la menor comisión registrada de 0.18 por ciento en el componente de remuneración y 1.25 por ciento del fondo. En 2019 AFP Integra ganó la licitación cobrando una comisión del 0.0 por ciento por remuneración y del 0.82 por ciento por fondo.

Capítulo 4 Evidencia Empírica de los Traspasos

4. Los Traspasos

4.1 La Estructura de los Traspasos en el SPP del Perú

La importancia de la dinámica de traspasos de los afiliados, de una administradora de fondos de pensiones a otra, se debe a que la medición del fenómeno es un parámetro que puede explicar la competencia directa que existe en el mercado, las preferencias de los clientes o la incertidumbre que sufren los mercados ante fluctuaciones en una economía. Particularmente en el SPP del Perú, existen dos maneras de captar afiliados, una mediante el concurso de licitación para la afiliación de nuevos trabajadores y otra la captación de afiliados de otras AFP a través de los traspasos. En el primer caso como ya lo vimos anteriormente, cada dos años las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones compiten en el concurso de licitación para afiliar por 24 meses a los nuevos individuos que optan por ingresar al Sistema Privado de Pensiones (SPP). El segundo caso, se explica con mayor detalle a continuación puesto que es el tema principal de la investigación.

Según el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes (2019), el traspaso de un afiliado activo de una AFP a otra se presenta cuando un afiliado decide transferir su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) y de la administración de esta a otra AFP. El proceso del traspaso culmina con la desafiliación de la AFP donde el afiliado hasta el momento había realizado sus aportaciones, la cual se denomina AFP de origen y se afilia a la AFP de su elección, denominada AFP de destino, durante este proceso el afiliado conserva su condición de incorporado al Sistema Privado de Pensiones.

Existen tres modalidades por las cuales el afiliado puede realizar el traspaso que son medio presencial, semipresencial y medio remoto.

El afiliado puede presentar una solicitud de traspaso a partir del primer día del mes siguiente al mes de inicio de devengue en la AFP de origen, siempre y cuando el ingreso al Sistema Privado de Pensiones no haya sido bajo el esquema de licitación, ya que dado el caso debe cumplir el plazo obligatorio de 24 meses de permanencia en la AFP a la que fue asignado por licitación.

Basado en el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes (2019) el procedimiento para iniciar el trámite de traspaso bajo la modalidad presencial es el siguiente:

i) El afiliado debe acercarse a la agencia u Oficina de Asesoramiento Previsional (OAP) de la administradora y recabar el formulario de solicitud de traspaso en el proceso, es posible recabar la solicitud a través de un promotor de la AFP destino.

ii) Proceder el llenado de la solicitud en las secciones 1,2 y 3 donde la sección 3 corresponde el llenado al promotor de ventas.

iii) Es obligación del promotor o representante de la AFP verificar la identidad del afiliado.

iv) El representante o funcionario de la AFP destino debe verificar la condición de retención de los aportes a la AFP tanto para los trabajadores dependientes como independientes, en caso afirmativo debe marcarse el numeral 4.1 de la sección 4 de la solicitud de traspaso, suscribiendo ésta en señal de conformidad e indicando lugar y fecha de la verificación.

v) Tanto el afiliado como el promotor o representante deben completar la sección 5 de la solicitud de traspaso debiendo presentar la misma ante el funcionario responsable de la AFP destino dando por concluido el trámite de traspaso.

En base al Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes (2019) en trámite de traspaso por medio remoto, el afiliado tiene la posibilidad de solicitar su traspaso vía internet, en cuyo caso se presentará la solicitud electrónica a través del sitio web de la AFP destino. El afiliado debe contar previamente con una clave privada de seguridad que le permitirá registrar la solicitud electrónica de traspaso, llenando la información de Soporte de Información Relevante (SIR) que será regulado mediante una circular. Al concluir dicha solicitud electrónica el afiliado recibirá un número de registro que identificará el estado de situación del traspaso solicitado, en el caso en el que el afiliado cumpla con los requisitos exigidos se procederá con el traspaso en los mismos plazos a la solicitud efectuada de forma presencial. De forma alterna el afiliado también puede solicitar el traspaso a otra AFP mediante el envío de un correo electrónico a la AFP destino, adjuntando un archivo con la solicitud de traspaso firmada y una copia de su documento de identidad, en el trámite se debe comprobar la identidad del afiliado mediante un sistema de grabación telefónica con el fin de certificar la autenticidad de la solicitud de afiliado o contar con un procedimiento de confirmación de tipo presencial (contacto personal).

En el trámite de traspaso semipresencial el Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes (2019) menciona que el acceso a un traspaso mediante el uso de las facilidades brindadas por el sitio web

de la AFP, no se requiere contar con una clave privada de seguridad sujetándose al siguiente procedimiento:

i) Llenar como preinscripción en el sitio web de la AFP destino el Soporte de Información Relevante (SIR)

ii) Al tener un registro de preinscripción la AFP destino se comunicará con el afiliado dentro de los 2 primeros días útiles siguientes para la validación de información del SIR y la confirmación del traspaso por parte del afiliado.

iii) Con la información ya validada proporcionada por el afiliado, se pactará lugar fecha y hora para la suscripción de los documentos referidos al traspaso, completando así la solicitud.

Bajo el escenario anterior la AFP destino posee como plazo máximo 15 días calendario para la suscripción de los documentos requeridos.

En todas las modalidades de traspaso (presencial, remoto o semipresencial), existen causales de improcedencia además de incumplimiento de los requisitos ya mencionados las cuales son:

i) Cuando la Cuenta Individual de Capitalización CIC es objeto de otro trámite de traspaso.

ii) Cuando el afiliado se encuentre comprendido bajo uno de los siguientes supuestos: fallecimiento, presentación por el afiliado de una solicitud de nulidad, presentación de una solicitud de evaluación y calificación de invalidez, presentación de una solicitud de pensión y fusión entre la AFP origen y la AFP destino.

iii) Cuando la Cuenta Individual de Capitalización CIC es objeto de una solicitud de desafiliación (por pensión mínima y complementarias o régimen especial de solicitud anticipada).

iv) Cuando los trabajadores incorporados bajo el proceso de licitación que han cumplido con el plazo de permanencia forzoso y teniendo un plazo de permanencia menor a 24 meses en el SPP no hayan presentado a la AFP destino la constancia de salida.

v) Cuando los trabajadores incorporados bajo el proceso de licitación que han cumplido con el plazo de permanencia forzoso y teniendo un plazo de permanencia menor a 24 meses en el SPP hayan presentado a la AFP destino la constancia de salida fuera del plazo de validez.

El plazo de vigencia de la nueva afiliación en la AFP destino depende de la fecha en la que se haya presentado la solicitud de traspaso como sigue:

i) Si la solicitud de traspaso es presentada entre los días 1 y 23 de cada mes t donde corresponde el mes siguiente $t + 1$

ii) Si la solicitud de traspaso es presentada entre los días 24 y el último día del mes t , corresponde el subsiguiente mes $t + 2$

Según las normas vigentes, en el ejercicio de traspaso tanto la AFP origen como la AFP destino debe cumplir las siguientes obligaciones

Obligaciones AFP destino:

i) Comunicar periódicamente a la Superintendencia de Banca Seguros y AFP la relación de afiliados que hayan presentado la solicitud de traspaso

ii) Informar al afiliado cuando su solicitud de traspaso no haya sido tramitada por una observación de la Superintendencia o por controles internos de la AFP destino

Obligaciones AFP origen:

i) Al segundo mes de devengue la AFP origen debe remitir la carpeta individual del afiliado a la AFP destino, con un ejemplar del estado de cuentas que concuerde con el valor de los fondos traspasados a la AFP destino y un reporte que identifique los meses con aportes en situación de cobranza en la vía administrativa o judicial, los meses con aportes que se encuentren en un programa de fraccionamiento de deuda y los meses en los que la AFP no registra el pago de los aportes.

ii) En tanto se mantenga el esquema de custodia física, (en los casos donde aplique) remitir el Bono de Reconocimiento hacia la AFP destino, para que ésta proceda a ordenar su custodia según lo marca la ley.

iii) Comunicar al afiliado de la culminación del proceso de traspaso.

Para los trabajadores que se incorporaron al Sistema Privado de Pensiones SPP (a partir del 1 de febrero de 2013) que son afiliados a la AFP ganadora de la licitación sólo podrán traspasarse a otra AFP en los siguientes casos:

i) Cuando el afiliado haya cumplido el plazo máximo de permanencia obligatorio de 24 meses, los meses son contados desde el momento de su incorporación al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

ii) Cuando la rentabilidad neta de comisiones por tipo de fondo de la AFP ganadora de la licitación sea menor al comparativo del mercado.

iii) Cuando se solicite o declare en quiebra la AFP ganadora de la licitación, o en disolución, o se encuentre en proceso de liquidación.

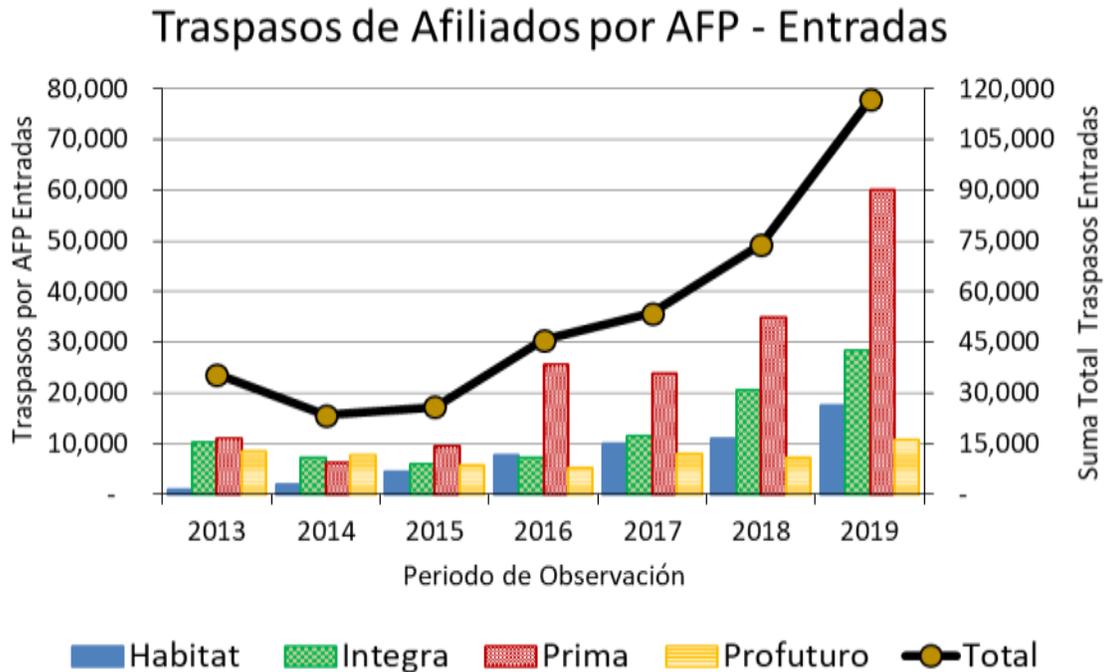
En el Cuadro 13 y la Figura 2 se describen los datos de los traspasos efectivos en ingresos para el periodo de observación. La superintendencia de Banca Seguros y AFP reporta de manera mensual el número de ingresos, las salidas y los traspasos netos (total de ingresos menos total de salidas) para cada una de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Cuadro 13 Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 Ingresos (acumulado anual).

AFP	Periodo de Observación							Promedio
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Habitat	904	1,907	4,471	7,747	9,952	11,158	17,700	7,691
Integra	10,213	7,287	5,976	7,194	11,551	20,560	28,309	13,013
Prima	11,125	6,329	9,648	25,626	23,943	34,958	60,070	24,528
Profuturo	8,579	7,849	5,839	5,195	8,103	7,366	10,775	7,672
Total	35,466	23,372	25,934	45,762	53,549	74,042	116,854	53,568

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Figura 2: Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 Ingresos (acumulado anual).



Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Como se puede apreciar en la Figura 2, fue en el 2014 el año en el que se registró el menor número efectivo de traspasos entre administradoras, 23,372 traspasos en total y un decremento versus el año anterior del -34.1 por ciento, a partir del 2015 y hasta 2019 se observó un crecimiento continuo en el número de traspasos, siendo 2016 el año en el que se registró el mayor crecimiento en porcentaje versus el año anterior de 25,934 traspasos totales a 45,762 traspasos en 2017, es decir un crecimiento del 76.5 por ciento. En promedio la administradora que capta el mayor número de afiliados en el periodo es Prima quien en 2019 registró su máximo alcanzando 60,070 traspasos efectivos, en contraste la administradora que en promedio registró el menor número de traspasos del periodo es Profuturo, quien en el último año sólo registró 10,775 traspasos.

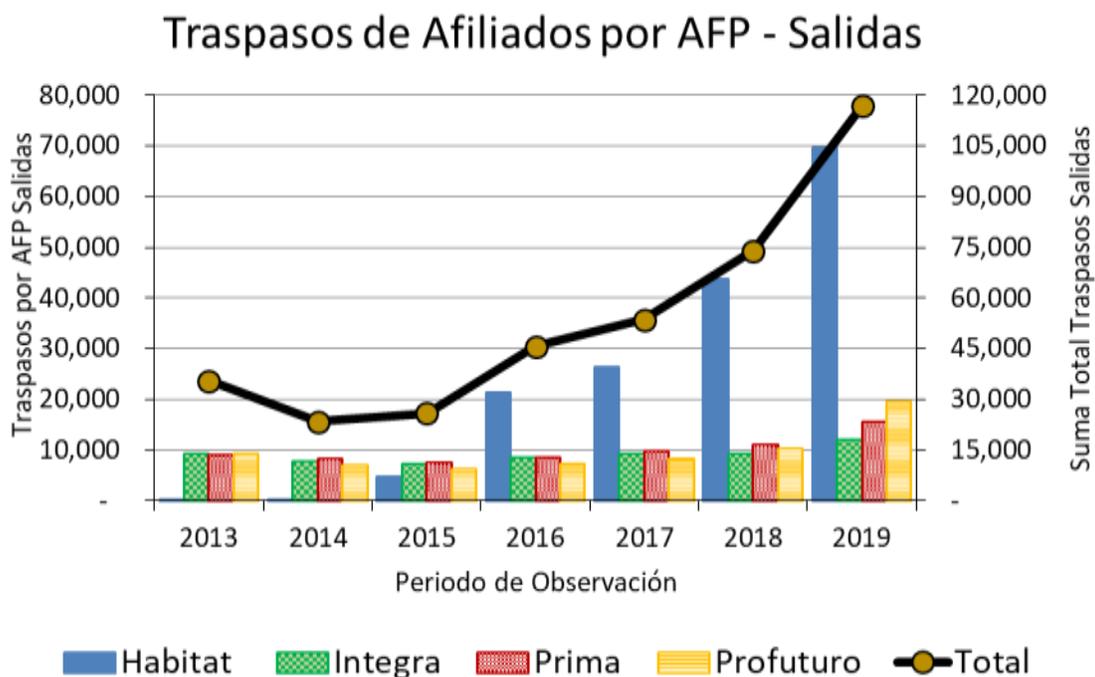
En el Cuadro 14 y la Figura 3 se describen los datos de los traspasos efectivos en salidas para el periodo de observación

Cuadro 14 Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 salidas (acumulado anual).

AFP	Periodo de Observación							Promedio
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Habitat	1	152	4,828	21,395	26,366	43,630	69,549	23,703
Integra	9,396	7,873	7,310	8,468	9,260	9,170	12,138	9,088
Prima	9,128	8,238	7,524	8,572	9,663	10,930	15,522	9,940
Profuturo	9,354	7,109	6,272	7,327	8,260	10,312	19,645	9,754
Total	35,466	23,372	25,934	45,762	53,549	74,042	116,854	53,568

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Figura 3: Traspasos efectivos de afiliados 2013-2019 por AFP salidas (acumulado anual).



Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

La Figura 3 y Cuadro 3 se muestran que la administradora con mayor número de salidas durante el periodo fue Hábitat, quien en promedio registró un volumen de

salidas acumuladas anuales de 23,702 siendo 2019 el año donde llegó a su máximo con 69,549, seguido de Prima con un promedio del periodo de 9,940 salidas acumuladas anuales, Profuturo con 9,754 salidas e Integra con 9,088.

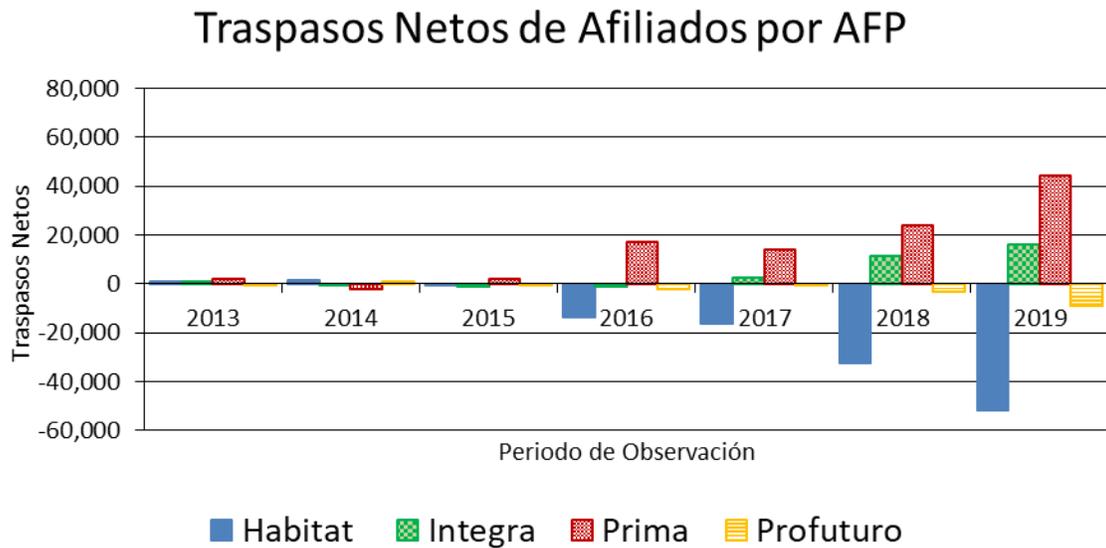
En lo que respecta a los traspasos netos (entradas – salidas), son Habitat y Profuturo las administradoras que en promedio registran traspasos negativos con -11,047 y -602 respectivamente, en el caso inverso se encuentran Integra con un registro de 4,570 y Prima con la mayor cantidad de traspasos netos del periodo registrando un promedio de 14,008, lo anterior se muestra en el Cuadro 15 y Figura 4:

Cuadro 15. Traspasos Netos de afiliados 2013-2019 (acumulado anual).

AFP	Periodo de Observación							Promedio
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Habitat	903	1,755	-357	-13,648	-16,414	-32,472	-51,849	-11,047
Integra	817	-586	-1,334	-1,274	2,291	11,390	16,171	4,570
Prima	1,997	-1,909	2,124	17,054	14,280	24,028	44,548	14,008
Profuturo	-775	740	-433	-2,132	-157	-2,946	-8,870	-602

Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Figura 4: Traspasos Netos de afiliados 2013-2019 (acumulado anual).



Fuente: Elaboración propia, Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

4.2 Determinantes de los Traspasos

4.2.1 ¿Qué variables toma en cuenta el trabajador para cambiarse de AFP?

La mayoría de los países que han introducido el sistema de capitalización individual en sus programas previsionales de retiro, permiten a los afiliados escoger libremente entre las distintas entidades administradoras, en este sentido la competencia entre las AFP se basa en la captación de nuevos afiliados y en la dinámica de traspasos. En el caso del Sistema de Pensiones Privado del Perú como ya se mencionó anteriormente la captación de nuevos afiliados se realiza a través de la mecánica de licitación, donde gana la administradora que cobre la comisión mixta más baja del concurso público, no dejando opción de decisión a los nuevos afiliados, sino hasta después de cumplir el periodo de tiempo obligatorio de permanencia (de 24 meses) en este caso, la competencia entre administradoras es

cada dos años durante el periodo de licitación. Para el caso de los traspasos, que aplica tanto para los afiliados que ingresaron por licitación y han cumplido el periodo de permanencia y aquellos afiliados que ingresaron al sistema anterior a 2014 la primera licitación, la norma permite elegir libremente y realizar un traspaso de una administradora a otra, en este sentido a diferencia del proceso de nuevos afiliados en la dinámica de traspasos la competencia es permanente.

En el Sistema Privado de Pensiones del Perú cuando el afiliado decide realizar un traspaso la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (2019) recomienda al afiliado informarse y se exponen los siguientes criterios a tomar en cuenta:

- i) La rentabilidad por tipo de fondo que administre la AFP destino, con la publicación periódica de la rentabilidad de los fondos que administran las AFP.
- ii) El monto de la comisión por AFP que cobrarían, exponiendo en un cuadro comparativo, la comisión sobre el flujo, la comisión mixta y las primas de seguro que cobran al mes de devengue las administradoras.
- iii) Otros aspectos que el afiliado considere importantes, dentro de los que podemos mencionar, la percepción que el afiliado tiene del mercado, la calidad del servicio que ofrece la administradora, la influencia ante las recomendaciones de otro afiliado etcétera.

Dado que los sistemas privados de pensiones no tienen sustitutos, es decir tiene un carácter obligatorio podríamos deducir que la información a la que los demandantes acceden y la importancia que éstos asignen a su elección de AFP es

baja o nula, sin embargo como existe una competencia entre administradoras se espera que los individuos respondan ante las variables descritas anteriormente y sean las que los trabajadores toman en cuenta para traspasarse de una AFP a otra (Galarza y Olivera, 2001).

De acuerdo con estudios previos en diversos sistemas privados de pensiones, los resultados sobre la demanda de traspasos indican que el individuo es sensible frente a la política comercial de la AFP y a las políticas vigentes del órgano regulador. En el caso Peruano según Galarza y Olivera (2001) se encuentra que durante el periodo comprendido entre 1998 y 2001 el costo de gestión a través de la comisión es significativo a los traspasos al igual que variables distintas al desempeño de la gestión como el número de promotores y los gastos en publicidad, no siendo así el caso para la rentabilidad, una variable que explica la eficacia de la administradora, lo anterior concluye que los afiliados toman en cuenta variables distintas a la calidad de la gestión del fondo, estos resultados son verificados por Masías y Sánchez (2007), quienes encuentran que tanto la comisión cobrada, como la rentabilidad, el número de promotores y los gastos en publicidad resultan significativas, teniendo mayor sensibilidad a los traspasos el costo comisión y concluyen la falsedad del argumento donde los afiliados únicamente son motivados a traspasarse por la influencia de la publicidad y los promotores de las administradoras. Es importante resaltar la sensibilidad de decisión de los afiliados a las políticas vigentes de la superintendencia, ya que dichas conclusiones fueron hechas en periodos donde han estado vigentes restricciones importantes hacia los traspasos y una dinámica de afiliación distinta, es decir que los resultados no deben considerarse representativos del actual comportamiento de los afiliados.

4.3 Prueba estadística

4.3.1 Regresión como instrumento de medida

El análisis de regresión es una técnica para investigar y modelar la relación entre variables, una llamada variable dependiente y otra o más variables llamadas predictores (Montgomery et al., 2001).

La regresión también es nombrada como ajuste para cuadrados mínimos debido al método que se usa para estimar el modelo de regresión, éste nombre data del siglo XIX usado por Carl Friedrich Gauss en Alemania, Adrien-Marie Legendre en Francia y Robert Adrain en América (Ibarrola, 2006), posteriormente el nombre de regresión fue introducido por F. Galton en 1889, refiriéndose a la ley de “Regresión Universal”, donde su trabajo se centraba en la explicación de los rasgos físicos de los descendientes, a partir de sus padres, designando la palabra regresión al proceso de predecir una variable que en su estudio sería la estatura de los niños a través de la estura del padre o la madre. Actualmente la técnica es utilizada por un sinfín de disciplinas, como son la ingeniería, las ciencias físicas y químicas, economía, administración, ciencias biológicas, de la salud y sociales donde dichos modelos de regresión son utilizados con diversos fines como son:

- i) Descripción de datos
- ii) Estimación de parámetros
- iii) Predicción y estimación
- iv) Control

Hablando en términos estadísticos, la regresión consiste en lograr una estimación funcional de la relación entre dos o más variables, donde es necesario identificar una variable y conocida como variable independiente o de respuesta,

siendo que los valores de esta variable dependen de una o más variables conocidas como independientes o de regresión. La variable independiente y puede ser cuantitativa o dicotómica donde sólo existen dos categorías excluyentes, por lo anterior cuando la variable toma un valor cuantitativo estamos hablando de un modelo de regresión lineal y cuando el valor de la variable independiente es de carácter dicotómico estamos hablando de un modelo de regresión logística. La diferencia entre el modelo de regresión lineal y de regresión logística es que, el primero predice el valor medio de la variable dependiente a partir de una o más variables independientes y el segundo permite predecir la proporción de uno de los dos valores que toma la variable dependiente dicotómica en función de una o más variables independientes (Vargas, 2007).

En términos de regresión lineal existe una variable x independiente y y la variable dependiente, aunque también hay autores que llaman a x como variable predictora o regresora y a y variable de respuesta. Es posible hacer una diferencia entre el análisis de regresión lineal simple y el análisis de regresión lineal múltiple donde en el primer caso se refiere a un modelo con un solo regresor x que tiene una relación con una variable dependiente y , cuya relación es una línea recta y es representado por la siguiente ecuación:

$$y = \beta_0 + \beta_1 x + \varepsilon$$

Donde la ordena al origen es β_0 y la pendiente es β_1 siendo constantes desconocidas y ε es un componente aleatorio de error representando la diferencia entre el valor ajustado por la recta y el valor real. A los parámetros β_0 y β_1 se les suele llamar coeficientes de regresión, los cuales son desconocidos y a partir de

una muestra se pueden conocer sus estimaciones y toman los valores que minimizan la suma de cuadrados residuales, construyendo la recta que tiene la mayor aproximación a todos los puntos (Montgomery et al., 2001).

En el segundo caso la regresión lineal múltiple, es cuando la variable respuesta y se puede relacionar con k variables explicativas o regresores x_1, x_2, \dots, x_k cada una de las cuales está acompañada de un coeficiente β_k el cual, indica el peso relativo que tiene cada variable en la ecuación incluyéndose también una constante β_0 y un componente aleatorio ε , que explica todo lo que las variables regresoras no pueden explicar, de modo que el modelo de regresión lineal múltiple se explica como sigue:

$$y = \beta_0 + \beta_1x_1 + \beta_2x_2 + \dots + \beta_kx_k + \varepsilon$$

Los objetivos fundamentales del modelo de regresión lineal es conocer la relación entre la variable respuesta y las explicativas, la utilización del modelo ajustado para predecir el valor de la variable respuesta y averiguar cuáles son los valores de las variables explicativas que proporcionan el mejor valor para la variable dependiente.

Para el presente trabajo desarrollaremos el análisis sobre modelos de regresión lineal múltiple, utilizando para todos los casos a los traspasos como variable dependiente y a la rentabilidad, la comisión cobrada, el número de promotores y los gastos en publicidad como variables independientes, con el fin de explicar a los traspasos y la sensibilidad que se tiene ante las variables antes descritas, se estructura el análisis en los siguientes puntos:

- i) Tratamiento de los datos estadísticos que permiten la valoración de la bondad de ajuste de los datos a los modelos de regresión lineal simple.
- ii) Si los estadísticos certifican que entre los datos existe una relación lineal se podrá pasar a estimar los coeficientes de regresión de la ecuación lineal.
- iii) Exposición de los resultados, demostrar si los modelos son adecuados y tiene significancia mediante la interpretación de los resultados.

4.3.2 Construcción de los modelos de regresión lineal múltiple

El análisis se centra en aquellos individuos que deciden traspasar su cuenta de capitalización individual de una administradora a otra y la relación que la variable tiene con la rentabilidad, la comisión cobrada por la administradora, el número de promotores y los gastos en publicidad, es decir, la dinámica que existe en los traspasos, buscando probar la hipótesis de que los trabajadores que cotizan en el sistema de capitalización individual de la República del Perú toman decisiones para cambiar de una AFP a otra basados en la conveniencia de un mejor rendimiento y una menor comisión cobrada y no son influenciados por los efectos de la publicidad ni la promoción que existe a través de sus agentes.

Se realizó una recopilación estadística mensual de los traspasos de enero 2013 a diciembre 2019, también se recopilan datos estadísticos sobre la rentabilidad nominal ya que es el tipo de indicador que señala la ley debe mostrarse a los afiliados con la finalidad de proveer información para que se tomen mejores decisiones de elección, el porcentaje de cobro comisión anual bajo las dos modalidades existentes, sobre el flujo (remuneración) y mixta (sobre la remuneración y el saldo del fondo), el número de promotores totales de cada

administradora y los gastos en publicidad que se reportan mes a mes ante la entidad reguladora. Todas las series de datos fueron recopiladas directamente de las estadísticas y publicaciones de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Para evaluar el grado de asociación de las variables se recurrirá a la técnica de análisis de regresión múltiple, donde es posible medir el cambio en el nivel medio de la variable y (dependiente) conforme cambia las variables x (explicativas), es así como consideraremos cuatro modelos de regresión para cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones siendo en cada uno de los casos la ecuación de regresión:

$$i) \quad tras_{ing_{it}} = \beta_{0i} + \beta_1 renta_{sum_{it-1}} + \beta_1 comision_{sum_{it-1}} + \beta_1 npromotor_{it-1} + \beta_1 gastopu_{sum_{it-1}} + \varepsilon_i$$

Donde:

$tras_{ing_{it}}$ = Traspasos en su modalidad de Ingresos de la AFP i en el periodo t .

$renta_{sum_{it-1}}$ = La suma de las rentabilidades en sus distintas modalidades de la AFP i en el periodo $t - 1$.

$comision_{sum_{it-1}}$ = La suma de las comisiones cobradas en sus distintas modalidades de la AFP i en el periodo $t - 1$.

$gastopu_{sum_{it-1}}$ = Gastos en publicidad de la AFP i en el periodo $t - 1$.

Las variables explicativas serán definidas con un retardo en su periodo ($t - 1$), debido a que la reacción de traspaso en la variable dependiente se presenta bajo el supuesto de que los individuos han observado el comportamiento de las variables explicativas y deciden realizar un cambio de administradora. Todo el análisis se

realizará con el paquete estadístico SPSS Statistics una herramienta que permite analizar grandes cantidades de datos y publicar resultados.

Como primer paso calcularemos el Coeficiente de Correlación Lineal Simple (r), donde observaremos la relación que existe entre la variable independiente y las variables dependientes. El estimador más utilizado para evaluar la relación lineal que existe entre dos variables x e y es el coeficiente de correlación de Pearson donde se mide si los puntos tienen tendencia a disponerse en una línea recta Montgomery et al (2001). describe las siguientes propiedades:

- i) Carece de unidades de medida
- ii) Toma valores comprendidos entre -1 y +1
- iii) Cuando $|r|$ es cercano a 1 se dice que existe una relación lineal muy fuerte entre las variables
- iv) Cuando $|r|$ es cercano a 0 ó es 0 es posible afirmar que no existe relación lineal entre las variables, es decir, son incorreladas

Así en términos generales diremos que:

- i) Si $|r| < 0.3$ existe una correlación débil
- ii) Si $0.3 \leq |r| \leq 0.7$ existe una correlación moderada
- iii) Si $|r| > 0.7$ existe una correlación fuerte

Las matrices de correlación para las variables que intervienen en cada uno de los modelos planteados se muestran en los Cuadros 16 al 19:

- i) Habitat:

Cuadro 16. Matriz de Correlación Habitat

		Correlaciones				
		tras_ing_Ha	npromotor_Ha	gastopu_Ha	renta_sum_ha	comision_sum_ha
tras_ing_Ha	Correlación de Pearson	1	.918	.364	.344	-.685
	Sig. (bilateral)		<.001	.001	.002	<.001
	N	77	77	77	77	77
npromotor_Ha	Correlación de Pearson	.918	1	-.346	.415	-.839
	Sig. (bilateral)	<.001		.002	<.001	<.001
	N	77	77	77	77	77
gastopu_Ha	Correlación de Pearson	.364	-.346	1	.214	-.346
	Sig. (bilateral)	.001	.002		.062	.002
	N	77	77	77	77	77
renta_sum_ha	Correlación de Pearson	.344	.415	.214	1	-.437
	Sig. (bilateral)	.002	<.001	.062		<.001
	N	77	77	77	77	77
comision_sum_ha	Correlación de Pearson	-.685	-.839	-.346	-.437	1
	Sig. (bilateral)	<.001	<.001	.002	<.001	
	N	77	77	77	77	77

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Para la AFP Habitat en el Cuadro 16 notamos la fuerte correlación positiva que existe entre los traspasos y el número de promotores y en menor medida los traspasos y la comisión cobrada siendo una correlación negativa y moderada. Entre los traspasos y la rentabilidad y los gastos en publicidad, la correlación es débil.

ii) Integra

Cuadro 17. Matriz de Correlación Integra

		Correlaciones				
		tras_ing_in	npromotor_in	gastopu_in	renta_sum_in	comision_su m_in
tras_ing_in	Correlación de Pearson	1	-.206	-.178	-.124	-.811
	Sig. (bilateral)		.072	.121	.284	<.001
	N	77	77	77	77	77
npromotor_in	Correlación de Pearson	-.206	1	.558	-.310	.380
	Sig. (bilateral)	.072		<.001	.006	<.001
	N	77	77	77	77	77
gastopu_in	Correlación de Pearson	-.178	.558	1	-.052	.389
	Sig. (bilateral)	.121	<.001		.652	<.001
	N	77	77	77	77	77
renta_sum_in	Correlación de Pearson	-.124	-.310	-.052	1	-.073
	Sig. (bilateral)	.284	.006	.652		.526
	N	77	77	77	77	77
comision_sum_in	Correlación de Pearson	-.811	.380	.389	-.073	1
	Sig. (bilateral)	<.001	<.001	<.001	.526	
	N	77	77	77	77	77

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En el Cuadro 17 se muestra que para AFP Integra existe una fuerte correlación negativa entre los traspasos y la comisión cobrada. Entre los traspasos y la rentabilidad, el número de promotores, así como los gastos en publicidad la correlación es débil.

iii) Prima

Cuadro 18. Matriz de Correlación Prima

		Correlaciones				
		tras_ing_prm	npromotor_prm	gastopu_prm	renta_sum_prm	comision_sum_prm
tras_ing_prm	Correlación de Pearson	1	.306	-.178	-.033	-.692
	Sig. (bilateral)		.007	.122	.776	<.001
	N	77	77	77	77	77
npromotor_prm	Correlación de Pearson	.306	1	-.011	-.272	-.250
	Sig. (bilateral)	.007		.923	.017	.029
	N	77	77	77	77	77
gastopu_prm	Correlación de Pearson	-.178	-.011	1	-.063	.422
	Sig. (bilateral)	.122	.923		.584	<.001
	N	77	77	77	77	77
renta_sum_prm	Correlación de Pearson	-.033	-.272	-.063	1	-.240
	Sig. (bilateral)	.776	.017	.584		.036
	N	77	77	77	77	77
comision_sum_prm	Correlación de Pearson	-.692	-.250	.422	-.240	1
	Sig. (bilateral)	<.001	.029	<.001	.036	
	N	77	77	77	77	77

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En el Cuadro 18 se muestra para AFP Prima la correlación más significativa y de carácter moderado es entre los traspasos y la comisión cobrada. Entre los traspasos y la rentabilidad, el número de promotores, así como los gastos en publicidad la correlación es débil.

iv) Profuturo:

Cuadro 19. Matriz de Correlación Profuturo

		Correlaciones				
		tras_ing_pro	npromotor_pro	gastopu_pro	renta_sum_pro	comision_sum_pro
tras_ing_pro	Correlación de Pearson	1	-.178	.229	-.200	-.535
	Sig. (bilateral)		.122	.046	.080	<.001
	N	77	77	77	77	77
npromotor_pro	Correlación de Pearson	-.178	1	.492	-.129	.789
	Sig. (bilateral)	.122		<.001	.264	<.001
	N	77	77	77	77	77
gastopu_pro	Correlación de Pearson	.229	.492	1	-.171	.378
	Sig. (bilateral)	.046	<.001		.137	<.001
	N	77	77	77	77	77
renta_sum_pro	Correlación de Pearson	-.200	-.129	-.171	1	-.118
	Sig. (bilateral)	.080	.264	.137		.307
	N	77	77	77	77	77
comision_sum_pro	Correlación de Pearson	-.535	.789	.378	-.118	1
	Sig. (bilateral)	<.001	<.001	<.001	.307	
	N	77	77	77	77	77

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Para la AFP Profuturo en el Cuadro 19 se observa que la correlación más significativa y de carácter moderado es entre los traspasos y la comisión cobrada. Entre los traspasos y la rentabilidad, el número de promotores, así como los gastos en publicidad la correlación es débil.

El siguiente paso es el cálculo del Coeficiente de Correlación múltiple al cuadrado o Coeficiente de Determinación (R cuadrado, "R²") el valor es entre 0 y 1 y mide la proporción de variabilidad de la variable dependiente explicada por las variables independientes aceptadas en el modelo. Al multiplicar el valor por 100

obtenemos el porcentaje de variabilidad explicada, entre mayor sea este valor mejor se ajusta el modelo.

De igual forma obtenemos el Coeficiente de Determinación Ajustado (R_a^2) que es de utilidad en los modelos de regresión múltiple ya que este estadístico queda ajustado por el número de observaciones y el número de parámetros incluidos en la ecuación (Rodríguez y Mora, 2001).

Error Típico de Predicción (ETB ó S_e), es la parte de la variable dependiente que no se puede explicar, en el caso de un modelo de regresión múltiple nos ayuda a explicar la posibilidad de que nos falte una variable por introducir o en otro caso que la elección hecha sobre las variables independientes no es la más adecuada (Rodríguez y Mora, 2001). Los resultados para cada uno de los modelos se muestran en los siguientes Cuadros 20 al 23:

i) Habitat:

Cuadro 20. Error Típico de Predicción Habitat

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.934 ^a	.872	.865	171.8079

a. Predictores: (Constante), comision_sum_ha, gastopu_Ha, renta_sum_ha, npromotor_Ha

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

En este caso para AFP Habitat el modelo explica un 87.2 por ciento del comportamiento de los traspasos es decir que los traspasos son explicados en un

87.2 por ciento por las comisiones cobradas, los gastos en publicidad, la rentabilidad y el número de promotores.

ii) Integra:

Cuadro 21. Error Típico de Predicción Integra

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.845 ^a	.713	.697	401.7518

a. Predictores: (Constante), comision_sum_in, renta_sum_in, gastopu_in, npromotor_in

b. Variable dependiente: tras_ing_in

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Para el caso de AFP Integra la R cuadrado toma un valor de .713 es decir que el modelo explica un 71.3 por ciento del comportamiento de los traspasos, es decir que los traspasos son explicados en un 71.3 por ciento por las comisiones cobradas, los gastos en publicidad, la rentabilidad y el número de promotores.

iii) Prima:

Cuadro 22. Error Típico de Predicción Prima

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.736 ^a	.542	.517	1151.9327

a. Predictores: (Constante), comision_sum_prm, renta_sum_prm, npromotor_prm, gastopu_prm

b. Variable dependiente: tras_ing_prm

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Para el caso de AFP Prima la R cuadrado toma un valor de .542, es decir que los traspasos son explicados en un 54.2 por ciento por las comisiones cobradas, los gastos en publicidad, la rentabilidad y el número de promotores.

iv) Profuturo:

Cuadro 23. Error Típico de Predicción Profuturo

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.779 ^a	.607	.585	121.2612

a. Predictores: (Constante), comision_sum_pro, renta_sum_pro, gastopu_pro, npromotor_pro

b. Variable dependiente: tras_ing_pro

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Para el caso de AFP Integra la R cuadrado toma un valor de .607 es decir que el modelo explica un 60.7 por ciento del comportamiento de los traspasos.

El análisis de varianza a través de una tabla ANOVA, nos ayuda a determinar la validez del modelo completo y revisar hasta qué punto este es adecuado para

estimar los valores de la variable dependiente, desde el resumen de la ANOVA el estadístico F nos permite valorar si existe relación lineal significativa entre nuestra variable dependiente y el conjunto de variables independientes (Rodríguez y Mora, 2001), por ende, la prueba de hipótesis asociada a esta prueba es la siguiente:

$$\text{Hipótesis nula: } H_0: \beta_1 = \beta_2 = \dots = \beta_K = 0 \quad \longrightarrow \quad H_0: R = 0$$

$$\text{Hipótesis alternativa: } H_1: \text{Algún } \beta_j \neq 0 \quad \longrightarrow \quad H_1: R \neq 0$$

Aceptar H_0 significa que las variables explicativas no están relacionadas linealmente con la variable respuesta, si el p -valor asociado al estadístico F es menor que el nivel de significancia (normalmente 0.05) se rechaza la hipótesis nula planteada, a continuación, se presentan las tablas ANOVA en los Cuadros 24 al 27 para cada uno de los modelos planteados por administradora:

i) Habitat:

Cuadro 24. Tabla ANOVA Habitat

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	14492443,02	4	3623110.755	122.743	<.001 ^b
	Residuo	2125293.654	72	29517.967		
	Total	16617736,68	76			

a. Variable dependiente: tras_ing_Ha

b. Predictores: (Constante), comision_sum_ha, gastopu_Ha, renta_sum_ha, npromotor_Ha

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

ii) Integra:

Cuadro 25. Tabla ANOVA Integra

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	28913894,29	4	7228473.573	44.785	<.001 ^b
	Residuo	11621124,51	72	161404.507		
	Total	40535018,81	76			

a. Variable dependiente: tras_ing_In

b. Predictores: (Constante), comision_sum_in, renta_sum_in, gastopu_In, npromotor_In

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

iii) Prima:

Cuadro 26. Tabla ANOVA Prima

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	113164737,8	4	28291184,46	21.320	<.001 ^b
	Residuo	95540330,67	72	1326949.037		
	Total	208705068,5	76			

a. Variable dependiente: tras_ing_prm

b. Predictores: (Constante), comision_sum_prm, renta_sum_prm, npromotor_prm, gastopu_prm

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

iv) Profuturo:

Cuadro 27. Tabla ANOVA Profuturo

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	1636323.836	4	409080.959	27.821	<.001 ^b
	Residuo	1058707.697	72	14704.274		
	Total	2695031.532	76			

a. Variable dependiente: tras_ing_pro

b. Predictores: (Constante), comision_sum_pro, renta_sum_pro, gastopu_pro, npromotor_pro

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

Como se puede observar en cada una de las tablas ANOVA de los cuadros 24 al 27, los distintos valores p (Sig.) son menores 0.05 por lo que se rechaza H_0 y podemos concluir que en todos los casos las variables explicativas influyen de forma conjunta y lineal sobre la variable independiente

Una vez que se ha analizado la validez del modelo completo, se procede a estimar los parámetros de la ecuación de regresión lineal. El criterio para estimar los coeficientes de regresión es el método de mínimos cuadrados, que se basa en el concepto de máximos y mínimos de las distancias entre el modelo propuesto y los datos a los que se quiere ajustar (Montgomery et al., 2001).

El coeficiente de regresión B indica el número de unidades que aumentará o disminuye la variable dependiente.

El coeficiente Beta es el coeficiente de regresión estandarizado, expresa la pendiente de la recta de regresión en el caso de que todas las variables sean

transformadas en puntuaciones Z es decir, que todas las variables estén en la misma dimensión (Rodríguez y Mora, 2001).

La constante coincide con el punto en el que la recta de regresión corta al eje de las ordenadas. En la ecuación de predicción se mantiene constante para todos los individuos. Cuando las variables han sido estandarizadas (variables en la misma dimensión) o si se utiliza coeficientes Beta, la constante es igual a 0 por lo que no es necesario incluirla en la ecuación de predicción (Rodríguez y Mora, 2001).

El estadístico T nos permite verificar si cada variable aporta información significativa al análisis, es importante aclarar que la significancia individual depende de las interrelaciones de las variables, la prueba de hipótesis asociada es la siguiente:

Hipótesis nula: $H_0: \beta_0 = 0$

Hipótesis alternativa: $H_1: \beta_0 \neq 0$

Aceptar H_0 significa que la variable no aporta información significativa en el análisis de regresión realizado.

En los Cuadros 28 al 31 se muestran las tablas de salida que indican los parámetros y las pruebas de hipótesis para cada uno de los modelos por administradora:

i) Habitat:

Cuadro 28. Parámetros y pruebas de Hipótesis Habitat

		Coeeficientes ^a							
Modelo		Coeeficientes no estandarizados		Coeeficientes estandarizados	t	Sig.	Correlaciones		
		B	Desv. Error				Beta	Orden cero	Parcial
1	(Constante)	-10888.395	2856.414		-3.812	<.001			
	npromotor_Ha	18.247	1.241	1.150	14.698	<.001	.918	.866	.619
	gastopu_Ha	.017	.010	.072	1.599	.114	.364	.185	.067
	renta_sum_ha	-.596	1.449	-.019	-.411	.682	.344	-.048	-.017
	comision_sum_ha	3347.855	892.043	.297	3.753	<.001	-.685	.404	.158

a. Variable dependiente: tras_ing_Ha

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

De acuerdo con los parámetros el modelo de análisis para AFP Habitat se puede escribir de la siguiente manera:

$$\text{traspasos} = -10888.395 + 18.27 * \text{promotores} + 0.17 * \text{gasto publicidad} - .596 * \text{rentabilidad} + 3347.855 \text{ comision}$$

Revisando las pruebas de hipótesis mediante el criterio de valor p (Sig.), se puede concluir que tanto el número de promotores como la comisión cobrada son estadísticamente distintos de cero (Sig. < 0.05) por lo tanto pueden permanecer en el modelo, mientras que el gasto en publicidad y la rentabilidad no son distintas de cero por lo que no resultan relevantes para explicar los traspasos. Por lo anterior, el modelo que explica los traspasos queda como sigue:

$$\text{traspasos} = -10888.395 + 18.27 * \text{promotores} + 3347.855 \text{ comision}$$

ii) Integra:

Cuadro 29. Parámetros y pruebas de Hipótesis Integra

		Coeeficientes ^a							
Modelo		Coeeficientes no estandarizados		Coeeficientes estandarizados	t	Sig.	Correlaciones		
		B	Desv. Error				Beta	Orden cero	Parcial
1	(Constante)	6255.471	494.893		12.640	<.001			
	npromotor_in	-.562	2.123	-.022	-.265	.792	-.206	-.031	-.017
	gastopu_in	.055	.026	.167	2.118	.038	-.178	.242	.134
	renta_sum_in	-9.481	3.414	-.186	-2.777	.007	-.124	-.311	-.175
	comision_sum_in	-1316.671	104.696	-.882	-12.576	<.001	-.811	-.829	-.794

a. Variable dependiente: tras_ing_In

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

De acuerdo con los parámetros el modelo de análisis para AFP Integra se puede escribir de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{traspasos} = & 6255.471 - .562 * \text{promotores} + 0.55 * \text{gasto publicidad} - 9.481 \\
 & * \text{rentabilidad} - 1316.671 \text{ comision}
 \end{aligned}$$

Revisando las pruebas de hipótesis mediante el criterio de valor p (Sig.), se puede concluir que únicamente la comisión cobrada es estadísticamente distinta de cero (Sig. < 0.05) por lo tanto puede permanecer en el modelo, mientras que el número de promotores, el gasto en publicidad y la rentabilidad no son distintas de cero por lo que no resultan relevantes para explicar los traspasos. Por lo anterior, el modelo que explica los traspasos queda como sigue:

$$\text{traspasos} = 6255.471 - 1316.671 \text{ comision}$$

iii) Prima:

Cuadro 30. Parámetros y pruebas de Hipótesis Prima

		Coeficientes ^a							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	Correlaciones		
		B	Desv. Error				Beta	Orden cero	Parcial
1	(Constante)	9712.309	2215.849		4.383	<.001			
	npromotor_prm	6.495	9.878	.058	.658	.513	.306	.077	.052
	gastopu_prm	.092	.058	.141	1.589	.116	-.178	.184	.127
	renta_sum_prm	-21.239	9.544	-.196	-2.225	.029	-.033	-.254	-.177
	comision_sum_prm	-2288.308	282.694	-.784	-8.095	<.001	-.692	-.690	-.645

a. Variable dependiente: tras_ing_prm

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

De acuerdo con los parámetros el modelo de análisis para AFP Prima se puede escribir de la siguiente manera:

$$\text{traspasos} = 9712.309 + 6.495 * \text{promotores} + 0.92 * \text{gasto publicidad} - 21.239 * \text{rentabilidad} - 2288.308 \text{ comision}$$

Revisando las pruebas de hipótesis mediante el criterio de valor p (Sig.), se puede concluir que únicamente la comisión cobrada es estadísticamente distinta de cero (Sig. < 0.05) por lo tanto puede permanecer en el modelo, mientras que el número de promotores, el gasto en publicidad y la rentabilidad no son distintas de cero por lo que no resultan relevantes para explicar los traspasos. Por lo anterior, el modelo que explica los traspasos queda como sigue:

$$\text{traspasos} = 9712.309 - 2288.308 \text{ comision}$$

iv) Profuturo:

Cuadro 31. Parámetros y pruebas de Hipótesis Profuturo

		Coeeficientes ^a							
Modelo		Coeeficientes no estandarizados		Coeeficientes estandarizados	t	Sig.	Correlaciones		
		B	Desv. Error				Beta	Orden cero	Parcial
1	(Constante)	2857.867	228.833		12.489	<.001			
	npromotor_pro	3.799	1.120	.433	3.393	.001	-.178	.371	.251
	gastopu_pro	.032	.007	.375	4.382	<.001	.229	.459	.324
	renta_sum_pro	-2.908	1.073	-.204	-2.710	.008	-.200	-.304	-.200
	comision_sum_pro	-640.711	73.851	-1.043	-8.676	<.001	-.535	-.715	-.641

a. Variable dependiente: tras_ing_pro

Fuente. Elaboración propia, salida SPSS con información de las Series estadísticas Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 2019.

De acuerdo con los parámetros el modelo de análisis para AFP Profuturo se puede escribir de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{traspasos} = & 2857.867 + 3.799 * \text{promotores} + .032 * \text{gasto publicidad} - 2.908 \\
 & * \text{rentabilidad} - 640.711 \text{ comision}
 \end{aligned}$$

Revisando las pruebas de hipótesis mediante el criterio de valor p (Sig.), se puede concluir que tanto el gasto en publicidad como la comisión cobrada son estadísticamente distintas de cero (Sig. < 0.05) por lo tanto puede permanecer en el modelo, mientras que el número de promotores, y la rentabilidad no son distintas de cero por lo que no resultan relevantes para explicar los traspasos.

Por lo anterior, el modelo que explica los traspasos queda como sigue:

$$\text{traspasos} = 2857.867 + .032 * \text{gasto publicidad} - 640.711 \text{ comision}$$

En general los resultados muestran que la comisión es una variable constante en cada uno de los modelos, es por ello que se puede concluir que en el periodo observado existe una relación lineal significativa entre los traspasos y la comisión cobrada, es importante señalar que para los casos de AFP Habitat y AFP Profuturo los modelos finales presentan más de una variable con relación lineal significativa

que en el caso de AFP Habitat junto con la comisión también es significativo el número de promotores y para AFP Profuturo junto con la comisión también es significativo el gasto en publicidad.

Conclusiones.

La presente tesis busca demostrar si el rendimiento y/o la comisión que cobran las Administradoras de Fondos de Pensiones son la razón por la cual los trabajadores cotizantes del Sistema Privado de Pensiones del Perú deciden traspasar su cuenta de una administradora a otra, basado en los principios básicos de seguridad social, el entendimiento de su funcionamiento y la normatividad que rigen al sistema, así como el desarrollo de una serie de modelos que nos permitiera explicar las causales de traspaso.

En general los resultados obtenidos muestran que en el sistema privado de pensiones peruano en los años 2013 a 2019, los trabajadores son sensibles frente al precio que cobra cada una de las administradoras y no lo son frente al desempeño que se tiene por la gestión de los fondos, el cual es medido por la rentabilidad. En particular para el caso de AFP Habitat los resultados muestran que los individuos también son sensibles ante el número de promotores, aunque lo anterior puede ser explicado porque el inicio de operaciones de AFP Habitat fue en el año 2013, donde es fácil notar la intensificación de sus políticas comerciales hacia un incremento del número de promotores que a su vez se traduce en una mayor captación de afiliados. El otro evento aislado es para AFP Profuturo, donde aunado a la comisión también los gastos en publicidad muestran una relevancia significativa como determinante de traspaso hacia la AFP explicado simplemente por las prácticas de la administradora. Podemos entonces mencionar que para el Sistema de Privado de Pensiones peruano observamos una constante en la sensibilidad de los afiliados al cobro comisión cobrado, tal es lo demostrado por Galarza y Olivera (2001) en su

estudio “La industria del sistema privado de pensiones en el Perú” para el periodo comprendido entre enero 1998 y diciembre de 2001 que con la presente investigación cumplen una racha sostenida de sensibilidad de los trabajadores afiliados a los costos cobrados por gestión desde 1998. También es posible concluir que la particularidad del Sistema Privado de Pensiones del Perú ante otros países del sector se rige principalmente en la competencia. En primer lugar, compite un sistema público versus un sistema privado y en este último, a su vez, compiten las Administradoras de Fondos de Pensiones por nuevos afiliados en un proceso de licitación y por acaparar el mercado a través del sistema de traspasos, influenciado por lo anterior, los resultados obtenidos muestran diferencias de comportamiento versus lo observado en otros países. Para citar un ejemplo los resultados obtenidos en análisis para Chile de la investigación “Volatilidad de los Traspasos en el Sistema de Pensiones Chileno 2005-2012” por Bordes (y para el caso mexicano por Elizalde (2015) en su investigación “La Volatilidad de los traspasos del Sistema de Capitalización Individual de México Durante los Años de Crisis Financiera 2005-2012” muestran una nula relación de los traspasos con la rentabilidad y concluyen que las decisiones tomadas por los trabajadores son influenciadas por otras variables alejadas de lo financiero, por lo tanto, concluimos que el mercado privado de pensiones peruano es parcialmente diferente de sus homólogos en resultado y mencionamos parcialmente porque son similares respecto a la insensibilidad por el desempeño del fondo a través de la rentabilidad ya que en ninguna administradora del sistema muestra que los afiliados traspasan sus cuentas de una administradora a otra gracias a un buen o mal desempeño de sus fondos.

Finalmente es importante mencionar que se deberían tener mayores esfuerzos por parte del sistema peruano para que los afiliados se vieran mayormente influenciados por la rentabilidad como determinante para traspasarse, tomando decisiones aún más acertadas, más cercanas a lo financiero, obteniendo un mayor beneficio y cumplir con los principios básicos para lo que los Sistemas Privados de Pensiones fueron creados.

Bibliografía

AIOS. (2007). *La Capitalización Individual en los Sistemas de Pensiones en América Latina*. Publicación de AIOS.

Asociación de AFP. (2019), *¿Qué es una AFP?*. Asociación de AFP. <https://www.asociacionafp.pe/asociacion/que-es-una-afp/>.

Asociación de AFP. (2021), *Glosario de Términos*. Asociación de AFP. <https://www.asociacionafp.pe/glosario/>

Asociación Internacional de la Seguridad Social. (2021). *La seguridad social: Un derecho humano fundamental*. Asociación Internacional de la Seguridad Social. <https://ww1.issa.int/es/node/165137>

De Buen, N. y Morgado E. (1997). *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9113>

Arenas, A. (2000). *Cobertura provisional en Chile: Lecciones y desafíos del sistema de pensiones administrado por el sector privado*. Publicación de las Naciones Unidas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5083/1/S00121040_es.pdf

Banco Mundial. (2019). *Data Perú*. The World Bank Group. <https://data.worldbank.org/country/PE>

Bernal, N., Muñoz, A., Perea, H., Tejada, J. y Tuesta, D. (2008). *Una Mirada al Sistema Peruano de Pensiones Diagnóstico y propuestas*. BBVA. file:///C:/Users/A3934586/Downloads/Unamiradaalsistemaperuanodepensiones_tc_m346-189603.pdf

Berstein, J. (2013), *Sistema de capitalización individual (AFP) y de reparto (Antiguo)*. Superintendencia de Pensiones Chile. https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-10300_recurso_1.pdf

Bordes, M. P. (2014). *Volatilidad de los Traspasos en el Sistema de Pensiones Chileno 2005-2012*. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/68108>

CELADE. (2006), *Manual sobre indicadores de calidad de vida en la vejez*. Publicación de las Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/3539>

Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título II: Autorización de Organización y funcionamiento de las AFP. (2019). Superintendencia de Banca Seguros y AFP. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP_COMPENDIO/T%C3%ADtulo_II_SPP_1-2-2021.pdf

Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título V: Afiliación y Aportes. (2019). *Capítulo I AFILIACIÓN*. Superintendencia de Banca Seguros y AFP. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP_COMPENDIO/2021/Titulo_V_SPP_%2028-12-2020.pdf

Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VI: Inversiones. (2019). Superintendencia de Banca Seguros y AFP. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP_COMPENDIO/Titulo_VI_%2023-07-2018.pdf

Compendio de Normas Reglamentarias del SPP Título VII: Prestaciones. (2019). Superintendencia de Banca Seguros y AFP. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP_COMPENDIO/Titulo_VII_SPP_Update%2013.02.2021.pdf

CONSAR. (2018), *Integración de los pilares contributivo y no contributivo en el Sistema de Pensiones de México: una mirada al modelo chileno*. Publicado por Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394777/Pilares_WP_final_30sept18_VF.pdf

Decreto Ley núm. 25897. (1993). Sobre la creación del sistema privado de administración de fondos de pensiones (SPP). 19 de marzo 1993

Decreto Supremo N° 081-2011-PCM. (2011). Pensión 65. 19 de octubre 2011.

Elizalde, C. C. (2010). *Los Fondos de Pensiones Privados. Un repaso de su desempeño en el plano internacional*. 1° Edición, Universidad Autónoma del Estado de México.

Elizalde, C. C. (2014). *La Volatilidad de los Traspasos del Sistema de Capitalización Individual de México Durante los Años de Crisis Financiera 2005-2012*. Proyecto Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/49531/3442.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

EsSalud. (2018). *La Seguridad Social en el Perú: 82 aniversario*. <http://www.essalud.gob.pe/la-seguridad-social-en-el-peru-82-aniversario/>

FIAP. (2018). *Reformas a los Sistemas de pensiones*. Publicación de la FIAP. <https://www.fiapinternacional.org/reformas-a-los-sistemas-de-pensiones/>

Galarza, B. y Olivera J. (2001). *La Industria del Sistema Privado de Pensiones en el Perú*. Superintendencia de Banca Seguros y AFP. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ddt_ano2001/SBS-DT-02-2001.pdf

Galindo, A. L. (2015), *Problemática de Pensionados del IMSS para el Año 2015. La Difícil Tarea de Mantener una Previsión Social Adecuada* [Tesis de Licenciatura, Universidad de las Américas Puebla]. Colección de Tesis Digitales.

Gobierno Peruano. (2019). *Portal del Estado Peruano*. Gobierno Peruano. <https://www.gob.pe/estado>

Gutiérrez, N. (2009). Planes privados de pensiones en México. *El Financiero*. http://biblioteca.iiec.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=5797&Itemid=146

Guzmán, J. M. (2002), *Envejecimiento y desarrollo en América Latina y el Caribe*. Serie Población y Desarrollo, No. 28, CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7166/1/S025388_es.pdf

Huenchuan, S. y Guzmán, J. (2007). Seguridad económica y pobreza en la vejez: tensiones, expresiones y desafíos para el diseño de políticas. *Serie Notas de Población*. Volumen (83), 99-125. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12824/np83099125_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Humblet, M. y Silva, R. (2002). *Normas para el siglo XXI Seguridad Social*. Oficina Internacional del trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_088021.pdf

Ibarrola, P. (2006). *Gauss y la Estadística*. Universidad Politécnica de Cataluña. https://fme.upc.edu/ca/arxius/butlleti-digital/gauss/060215_conferencia_ibarrola.pdf

Lavinge, M. (2013). Sistema de protección social en América Latina y el Caribe: Perú. CEPAL División de Desarrollo Social Alemania. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4047/1/S2013058_es.pdf

Ley del Sistema Privado de Pensiones, Ley N° 29903 (2012). Ley del Sistema Privado de Pensiones. Julio 2012

Ley del Sistema Privado de Pensiones modificado por la Ley N° 30425 (2016). Liberación de Fondos de las AFPs a Favor de los Afiliados. Ley del Sistema Privado de Pensiones. Mayo 2016

Machuca, J. A. (2017). Análisis de la Ley Peruana que faculta el retiro del 95.5% del fondo de pensiones privado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Volumen (67), No 269. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/62442/54926>

Masías, L. y Sanchez, E. (2017). Competencia y reducción de comisiones en el sistema privado de pensiones: el caso peruano. *Revista de temas financieros SBS*.

Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/EDIPUB_VOLUMEN3/Masias-Sanchez.pdf

McLintock, A. H. (1966). *Scope of Legislation of 1938*. An Encyclopaedia of New Zealand. <https://teara.govt.nz/en/1966/social-security/page-2>

McSteen, M. (2015). *Fifty Years of Social Security*. Social Security Administration USA. <https://www.ssa.gov/history/50mm2.html>

Mesa-Lago, C. (2004). Evaluación de un cuarto de siglo de reformas estructurales de pensiones en América Latina. *Revista de la CEPAL*. Volumen (84), 59-82. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10977/1/084059082_es.pdf

Mesa-Lago, C. (2004). Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social. *Serie Financiamiento del Desarrollo*, Volumen (144), CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5126/S043152_es.pdf

Mesa-Lago, C. (2005). *Las Reformas de Salud en América Latina y el Caribe: su impacto en los principios de la seguridad social*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3888/S2005077_es.pdf?sequence=1

Minsalud. (2021). *Sistema General de Pensiones*. Minsalud. <https://covid19.minsalud.gov.co/>

Montgomery, D. C. Peck E. A., Vining G. G. (2001). *Introducción al Análisis de Regresión*. Compañía Editorial Continental.

Morales, M. A. (2015). Los procesos de reformas y modificaciones a los sistemas de capitalización individual en América Latina. *Revista latinoamericana de derecho social*. Volumen (21), 151-171. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000200151

Morón, E. y Carranza, E. (2013). *Diez años del sistema privado de pensiones (1993-2003): avances, retos y reformas*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
<https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/197/MoronEduardo2003.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MTPE y OIT. (2015). *Política Nacional de Seguridad Social (PNSS)*.
https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_493813.pdf

Nugent, R. (1997). La Seguridad Social su historia y sus fuentes. En N. De Buen y E. Morgado (Eds.), *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. (pp. 603-622). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/36.pdf>

OCDE. (2015). *Multi-dimensional Review of Perú*. Volumen (1). Initial Assessment. OECD Development Pathways, OECD Publishing.
<https://doi.org/10.1787/9789264243279-en>.

OCDE. (2019). *Pension Market in Focus 2019*. Publicación de la OCDE.
<https://www.oecd.org/pensions/private-pensions/Pension-Markets-in-Focus-2019.pdf>

OCDE. (2021). *Pension Funds in Figures*. Publicación de la OCDE.
<https://www.oecd.org/finance/private-pensions/Pension-Funds-in-Figures-2021.pdf>

Oficina de Normalización Previsional. (2018). *Oficina de Normalización Previsional ¿Qué Hacemos?*. Estado Peruano. <https://www.gob.pe/4106-oficina-de-normalizacion-previsional-que-hacemos>

Oficina de Normalización Previsional. (2021). *Monto de aporte al SNP D.L. N°1990*. Estado Peruano.
https://www.onp.gob.pe/Servicios/soy_empleador/aportacion_debera_realizar_trabajador_snp/inf/monto_aporte_snp_1990

Oficina de Servicios de la Información Secretaría General. (2021). *Historia de la Seguridad Social en el Perú 1936-2021*. Seguro Social de Salud EsSalud. http://www.essalud.gob.pe/downloads/archivo_central/hist_del_seg_socia_SSE.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2009). De Bismarck a Beveridge: seguridad social para todos. *Trabajo la revista de la OIT*, (67), 2-2. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_122248.pdf

Ortiz, G. Eyzaguirre, H. Palacios, R. M. y Pollarolo, P. (1999). *La economía política de las reformas institucionales en el Perú: los casos de educación, salud, y pensiones*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-econom%C3%ADa-pol%C3%ADtica-de-las-reformas-institucionales-en-el-Per%C3%BA-Los-casos-de-educaci%C3%B3n-salud-y-pensiones.pdf>

Pérez-Sosa, F. A. (2012), *Clasificación de los Planes de Pensiones en México y Países de la OCDE*. II Coloquio Internacional y VII Nacional de Investigación en Ciencias Económico-Administrativas “Desarrollo Económico de los Sectores y el Papel de las Organizaciones.

Rhenals, M. (2003). *Las Reformas Estructurales en América Latina: Mucho Más de lo que se Cree*. http://www.proglocode.unam.mx/sites/proglocode.unam.mx/files/Reformas%20estructurales_AL.pdf

Rodríguez, M. J. y Mora, R. (2001). Capítulo 4 Análisis de Regresión Múltiple. Estadística Informática casos y ejemplos con el SPSS. Universidad de Alicante

Sanchez, A. (2012). Principales Modelos de Seguridad Social y Protección Social. En A. Sanchez (Ed.), *La Seguridad y la Protección Social en México. Su Necesaria Reorganización*. (pp. 5-23). Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3120/4.pdf>

Secretaría del Bienestar. (2019). *Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/bienestar>

Solis, F. (2001). Los sistemas de Pensiones en México: la agenda pendiente. *Gaceta de economía*. <https://ftp.itam.mx/pub/academico/inves/CEA/Capitulo5.pdf>

SUPEN. (2019). *Su Pensión*. SUPEN. <https://www.supen.fi.cr/web/supen/como-se-compone>

Superintendencia de Banca Seguros y AFP Perú. (2021). Otras leyes aplicables al sistema privado de pensiones. Superintendencia de Banca Seguros y AFP. <https://www.sbs.gob.pe/normativa-y-estandares/normativa/leyes-de-los-sistemas-supervisados-y-normas-que-las-reglamentan/otras-leyes-aplicables-al-sistema-privado-de-pensiones>

Superintendencia de Pensiones Chile. (s.f.). *Sistema de Pensiones*. SP. <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9893.html#faqs>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT. (2019). *¿Quiénes Somos?* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/finalidad.html>

Texto Único Ordenado de la ley del SPP (TUO). (2021).

Tomaya, J. y Ángeles, K. R. (2004). Seguridad social peruana sistemas y perspectivas. *THEMIS: Revista de Derecho*, Volumen (48), 197-228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110415>

Vargas, V. (2007). Estadística descriptiva para ingeniería ambiental con SPSS. Editora Viviana Vargas. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/52004>

Yaitul, J. (2011). Espacio Regional Revista de Estudios Sociales. *Los Años del Capitalismo Renovado: La Influencia de Milton Friedman en Chile. La Instauración*

del Modelo Económico. Primera Parte, 1974-1984, Volumen (2), 113-128.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4286002>